

Honorable Asamblea Nacional  
Constituyente de 1946

Acta N.º 25

Sesión del 5 de Setiembre de 1946

Sumario:

Asisten: 53 H. H. Representantes.  
 Preside: el Dr. Mariano Suárez Veintimilla.  
 Actúan los Secretarios Sres. Gargueta y Daste.

I. - Se instala a las 4 y 20 p. m. -

II. - Se aprueba el Acta de la sesión del 4 de Setiembre de 1946.

III. - Se sanciona el Of. N.º 149. G. D. del 5 de Set. 46 del Sr. Minist. de Gob.; Ref. Srs. H. Laí Ch. y P. Zúñiga.  
 Se ordena transcribirlo al Sr. Rector de la Universidad Central.

IV. - La Presidencia informa que ha creado una nueva Comisión de Peticiones Especiales.

V. - A petición del H. O. Muñoz Borrero, se polici-

sta. Insf. de la Jta Central de Asist. Pub.; ref. Hospital de Venia y sus servicios asistenciales.

A petición del H. Cabildo, se solicita a la Jta Central de Asist. Pub.; ref. asignación para Parroquia El Angel.

VI.- Se conocen los siguientes telegramas:

a) - N.º 28 de Set. 4.46 del P.º de la Asamblea de Farmacéuticos; ref. Ley de Boticas.

Pasa a la Com. de Asistencia Pública.

b) - N.º 71 de Set. 4.46 del P.º de Alianza Obrera del Uruguay;

Pasa al Archivo.

VII.- Se lee el Informe de la Comisión de Citaciones; de la Mayoría y el de la Minoría;

a) - Ref. Decreto N.º 1667 de Ago. 7.46.

Se aprueba que se conceda 30 días de folgo para la Citación; y que se publique esta resolución en el Reg. Oficial.

La Presidencia ordena que, se comuniquen a los Minist. de O. P.º y del Tesoro, la suspensión del Dec. N.º 1667.

b) - Ref.: Decreto N.º 1023 de Jun. 8.46.

Se ordena la suspensión.

c) - Ref.: Decreto N.º 1551.

Se ordena la publicación en el Registro Oficial.

VIII.- Se considera el Coleg. N.º 43 del 4 de Set. 46 del Sr.

P.º del Concejo de Loja; Ref. Priest. de \$ 100.000. para pavimentación

La Asamblea, acuerda que se oficie al Sr. Concejal Gral. de la Rep., ordenando la trans.

ferencia solicitada.

xv). A petición del H. Costa, se acuerda también "recomendar a la Contraloría, la inmediata transferencia de fondos para la reconstrucción de la Jca. El Oro, y Reg. Oriental".

xv). - Se lee el Informe de la Com. de O. P. P.; Ref. petición del Consejo Parroq. de Chordeleg, por construir parrutera Chordeleg - Patavocha.  
Se aprueba el Informe, y se ordena comunicárselo al interesado.

xv). - Se da lectura al Informe de la Com. de Gob. y Municipales, así como al Proyecto de Decreto, relacionado con la petición del Cantón Girón:  
Se aprueba este Informe; para su impresión y a la Imprenta.

xv). - Se lee el Of. N.º 36 del 5 de Set. 46. del Sr. Minist. del Tesoro; y el respectivo Proj. de Decreto, para reformar el Presup. en lo referente al Minist. de Pres.  
Se aprueba; y pasa a la Com. de Asist. Tuberc. y a la Imprenta.

xv). - Se continúa el estudio de la Constitución; considerándose el Proyecto del Ejecutivo y el Informe de la Com. de Legislación:  
Desde el Set. N.º 17, hasta el inciso 3.º del mismo, inclusive.

xv). - Se considera el Proyecto de Acuerdo referente a la proposición del Decreto Ley sobre Propie-

dados Bloqueados, que suspenso la vigencia del Decreto N.º 1375 de Ago. 6. 46.

Se aprueba; y se ordena la publicación en el Reg. Oficial.

XIV.- Termina la sesión a las 8 y 10 P. M.

## Sesión del Jueves 5 de Setiembre de 1946

I.- Se instala a las cuatro y veinte minutos de la tarde bajo la Presidencia del Señor Doctor Mariano Suárez Veintimilla y comienzan los S. S. Diputados señores: Arizaga, Alarcón Guillermo, Alarcón Ruperto, Andrade Cevallos, Cadena, Cabrera, Calvo, Carrasco, Castillo, Carrvajal Angel, Carrvajal Hugo, Crespo, Coello Soriano, Corral, Cortés, Dávalos, Domínguez, De la Torre, Fernández Córdova, Granizo, Guzmán, Guillén, Guzmán, Illingworth, Martín Romero, Martínez Lotudillo, Madro, Maythaler, Montúben, Mendoza Avilés, Miranda, Morado, Morayo, Muñoz Barrera, Muñoz Andrade, Mittman, Narváez, Ojeda, Páez, Paucotano, Plora, Perónes, Samaniego, Sánchez Angel, Sánchez González, Orián Coronel, Orián Varela, Valdez Murillo, Villagómez, Villarico, Viteri y Witt.

Actúan los Secretarios señores: Francisco Enrique Moreno y Eduardo Dante Florenté.

II.- Léese el Acta de la sesión anterior y se la aprueba sin modificación.

III.- Léese el Oficio N.º 179. G. O. de 5 de Setiembre de este año del Ministerio de Gobierno:

Quito, a 6 de Setiembre de 1946.

Señor

677

Pector de la Universidad Central

Presente.

Para su conocimiento, simplemente transcribir a usted el Oficio N.º 149-G.P., que el Ministerio de Gobierno ha enviado a esta Asamblea, sobre las investigaciones del atropello de la Guardia Civil de Guayaquil a los Universitarios Liza y Zurita:

"Quito, a 5 de Setiembre de 1946.- Señor.- Secretario de la H. Asamblea Nacional.- Presente.- No he dado respuesta, con la debida oportunidad, a su atunto oficio número 230, de 29 de Agosto último, conforme me mi deseo porque, para ello, me menester obtener datos concretos que garanticen la veracidad de mi información a la H. Asamblea Nacional.- En mi último viaje a la ciudad de Guayaquil, he constatado que guarda prisión en el Cuartel del Regimiento de G. G. C. B. el Subinspector Primero, Aquiles Rino Yépez, uno de los rindidos del atropello a los Universitarios, señores Francisco Liza Chacón y Pedro Zurita, en el juicio penal que ha instaurado la Judicatura del Crimen del Guayas. Dicha prisión fue ordenada, con la oportunidad del caso por la respectiva autoridad, para así asegurar el debido esclarecimiento de los hechos denunciados.- En cuanto a la captura de los G. G. C. B. que se han desertado del Regimiento "Guayaquil" a raíz de los sucesos producidos, se ha pedido en concurso de las autoridades de la República, este Ministerio y la Intendencia de Policía del Guayas; pero, sin embargo de la actividad desplegada no ha sido posible dar con el paradero de ellos, esperando un resultado favorable, ya que las referidas autoridades continúan y continuarán en su afán de aprehenderlos, con el objeto de entregarlos a la justicia y que sean sancionados de acuerdo con la Ley.- En lo que respecta a la intervención de los Jueces de la G. G. C. B. tengo el honor de comunicarle que se están practicando con toda celeridad las diligencias investigatorias, con el fin de establecer la verdadera responsabilidad de estos actos y castigar en forma ejemplarizadora a quienes aparecieron culpables de los hechos, materia de este informe.- Por la Restauración Democrática y la Unidad Nacional.- f) Benjamín Cerán Varela.- Ministro de Gobierno."

Por la Restauración Democrática

y la Unidad Nacional,

Francisco Parque Moreno.

En consideración, se ordena transcribir al Rector de la Universidad Central y para a la Comisión de Levantamiento de Sanciones.

IV.- El H. Diputado Presidente: Debo informar que, como se han presentado muchas peticiones de varias Entidades y particulares, que han pasado a estudio de la Comisión de Gobierno y Justicia, esta Comisión se encuentra con un trabajo sumamente recargado, la Comisión de la Mesa ha pedido por esta razón conveniente crear una Comisión Especial de Peticiones, para que estudie estos asuntos especiales asimismo, a fin de aliviar un tanto el trabajo de la Comisión de Gobierno y Justicia.

Esta Comisión se halla conformada así:

Por el Presidente de la Asamblea, los dos Vicepresidentes y los H. H. Arizaga y Maricón Ruperto.

V.- El H. Diputado Muñoz Zamora: Señor Presidente: A la Comisión de Sanidad y Asistencia Pública ha venido una solicitud de los habitantes de El Cajas, en la que piden que la Junta de Asistencia Pública informe sobre el destino de las cantidades constantes en el Presupuesto en los años de 1945 y 1946, para la construcción de un hospital en El Cajas y dispensarios médicos en Napo y Archidona. Como Presidente de la Comisión, pido que por Secretaría se solicite este informe a la Junta de Asistencia Pública, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión.

La comunicación de la Secretaría dice así:

Quito, a 6 de Setiembre de 1946.

Señor

Director de la Junta Central de Asistencia Pública.

Presente.

Por resolución de la H. Asamblea Nacional, pido que se solicite a Ud. se digna me enviar a esta Secretaría un Informe por el cual explique las razones por las que no se han invertido los documentos mil sueros destinados para la construc-

ción del Hospital de la población de Vena; así como de las partidas de sesenta mil pesos y sesenta mil pesos que en las Partidas Nos. 62 y 61 del Presupuesto de 1945 y 4577 del de 1946, respectivamente, constaban para servicios asistenciales de ese Cantón.

De Ud., atentamente,

Por la Restauración Democrática  
y la Unidad Nacional,

Francisco Darques Moreno,  
Primer Secretario de la H. Asamblea  
Nacional Constituyente.

El H. Diputado Padua: Señor Presidente: Pido también que por Secretaría se oficie al Sr. Director General de Asistencia Pública, pidiéndole que, a la brevedad posible, indique los razones por los cuales no se ha hecho aún efectiva la asignación de cincuenta mil pesos para el Consultorio Médico de la ciudad de El Angel.

El H. Diputado Navarro: Pide se informe cuando llegue el H. Mendoza a Avilés.

La Secretaría informa al H. Navarro que el H. Mendoza Avilés se encuentra reintegrado a la Cámara.

VI.- Léese el telegrama N.º 23, de 4 de los parientes, del Presidente de la Asamblea de Farmacéuticos:

De Guayaquil a Quito.

Presidente Asamblea Constitucional.

Quito

Asamblea general farmacéutica Guayaquil conociendo nueva Ley Boticas se pidió pedir derogatoria inmediata dicha Ley, significa plomax de la degradación clase farmacéutica Ecuatoriana. Al mismo tiempo solicitamos honorable Asamblea se sirva estudiar Ley formulada farmacéuticos Ecuatorianos.

atentamente.

Presidente Sr. Leopoldo Pachana.

Pasa a la Comisión de Asistencia Pública y Sanidad.

El H. Diputado Muñoz Borrero: Señor Presidente: Yo desearia informar, como Presidente de la Comisión de Asistencia Pública y Sanidad, que estamos ya conociendo de este problema y que, próximamente, la Comisión presentará el proyecto de reformar a la Ley a que se refiere este telegrama.

Léese el telegrama N.º 71, del 4 del presente del Presidente de Alianza Obrera del Azuay:

De Guayaquil a Quito.- Setiembre 4 de 1946

Presidente Asamblea Nacional

Quito.

Alianza Obrera Azuay, aplaude ardientemente patriótica honorable suplica por cumplir a todo el gran mayoría pueblo patético retornando carta política nombre Dios, Supremo Legislador Naciones. Gesto histórico, sustituye gratitud obrerismo azuayo, auténticos representantes patria García Moreno "Dios no Muere" atté.

José Miguel León.

Se ordena poner recibos y al Archivo.

VII.- Léese el informe de la Comisión de Recitaciones;

La Comisión de Recitaciones, creada por disposición de la H. Asamblea, ha entrado ya en funciones y tiene el honor de presentar por primer informe. Solamente y antes de pasar a emitir su juicio sobre cada uno de los Decretos que le han sido presentados, la Comisión quiere poner como base de toda su labor futura el siguiente criterio:

El requisito de Recitación constituye una sabia disposición de la Ley, que al mismo tiempo que garantiza la correcta inversión de los recursos públicos, permite a todos los ciudadanos entrar en negociaciones lícitas con el Estado. Desde este punto de vista, a la Comisión, como norma general, se



corresponde velar por la recta y justa aplicación de las normas legales; teniendo por otra parte, en cuenta las condiciones generales creadas por la última guerra y las condiciones particulares de cada caso para dictaminar sobre las indispensables excepciones que fuere necesario conceder.

Este será el plano en que actuará la Comisión de Licitaciones que ahora para su informar.

El Decreto N.º 1667 de fecha 7 de Agosto facultó al Ministerio de Obras Públicas para que sin el requisito de licitación proceda a celebrar un contrato con la Casa "Istra" para la terminación de la Cametera Santo Domingo - Guimindé. La Comisión no quiere entrar a considerar las condiciones mismas del contrato - que es materia de otra Comisión - pero estima que no existen causas de ninguna especie para exonerar el requisito de licitación a este contrato, por lo que tratándose de una inversión de millones, se debe suspender el Decreto y, ordenar que se proceda a la licitación de rigor y en lo posible con la urgencia que una obra de tanta importancia debe merecer por parte de los altos poderes del Estado.

El Decreto N.º 1033 de fecha ocho de Junio autoriza a la Junta del Cantón Aguarico (Oriente) para que sin requisito de licitación se proceda a adquirir un Hornado y una Piladora. La Comisión ha tenido el cuidado de informar se sobre las condiciones de esta adquisición con el criterio de que si la compra se iba a realizar en la zona oriental se debía exonerar del requisito de licitación. Pero como se ha comprobado que la adquisición va a realizarse en Quito, de manera que las dificultades de transporte serán iguales, se compren de una o de otra Casa, se cree que debe suspenderse el Decreto y se proceda a la licitación.

El Decreto N.º 1551, autoriza - vistas las diversas propuestas - que se proceda a celebrar un contrato para la impresión de Ocho millones de Cincos Pesos Fiscales. La Comisión en este caso también ha querido poner las propuestas hechas para fallar con conocimiento de causa; pero, al tratar de hacerlo, ha encontrado que el contrato había sido suscrito antes de la vigencia del Decreto, y que la negociación estaba en marcha. Por estas razones y dejando constancia que la Comisión consideró anormal el procedimiento observado, la Comisión opina que se debe autorizar la publicación del De-

pretá a fin de que el prestigio del País no sufra menoscabo en el exterior y que el Gobierno no esté obligado a ninguna indemnización por la ruptura de un contrato legal.

Con el criterio de nuestra Comisión, salvo el mejor parecer de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

El informe de minoría dice:

Asamblea Nacional Constituyente

Comisión de Licitaciones

Megado el 5 de Setiembre de 1946

Informe de Minoría

Señor Presidente:

Respecto al Decreto N° 1551, que autoriza al Director del Banco, contratar con el señor Augusto Cobo G., Representante del American Bank Company, de New York, la emisión de ocho millones de timbres (papel sellado), el suscrito manifiesta por razones, por decir lo mínimo, por haberse procedido a la realización del contrato antes de que el Decreto entrara en vigencia; pues como se sabe hasta la presente no se ha cumplido con el requisito de su publicación en el Registro Oficial, previa a su validez. Encontrase además que, habiéndose solicitado cotización para Veinticuatro Millones, lo cual fue cumplido por uno de los proponentes, se haya aceptado la del otro que no puede proveer más la tercera parte de la cantidad propuesta. Sólo podría explicar esta anomalía el hecho de que la cotización últimamente indicada, es inferior a la primera.

Por lo tanto, el suscrito cree que debe rescindirse el contrato y procederse de acuerdo con la premisa puntada por la Comisión a nueva licitación.

Salvo el mejor parecer de la H. Asamblea Nacional.

f. Inguiero Guillermo Marín

En copia,

Eduardo Oreste Lorente,

Segundo Secretario de la H. Asamblea.

La Presidencia pone en consideración:

El H. Diputado Plaza: Señor Presidente: En lo que corresponde a la licitación para la construcción de la carretera Quito - Quimsá, la delegación de Esmeraldas está de acuerdo con el informe de la Comisión en el sentido de que debe pasarse a licitación el contrato, pero lo que se rogaria, en una forma especial, es que se hiciera líncopie en que esta licitación no pase de quince días, porque tenemos el propósito de que se haga pronto esta carretera y este mes precisamente el anhelo nuestro manda en la oportunidad anterior insinuamos que se debía hacer el contrato en la forma planteada. Pero como la Comisión, con un criterio justo y razonable, opina que se debe pasar a licitación, aceptamos y rogamos que ésta no pase de quince días.

El H. Diputado Guillermo Alarcón: Solicita que se lea por partes el informe, en las que se considere las suspensores o vigencias de cada Decreto.

La Secretaría vuelve a leer el informe relativo al Decreto N.º 1667 de 7 de Agosto de este año.

Es puesta en consideración:

El H. Diputado Domínguez: Señor Presidente: Como miembro de la Comisión de Licitación quiero dejar constancia de que ésta no ha querido poner obstáculos a la realización de este contrato que tanta beneficio dará a la provincia de Esmeraldas. Al contrario, la Comisión, con su informe, quiere dar todas las facilidades del caso para que era fructificar este beneficio, del cual depende el desenvolvimiento y progreso. Y en cuanto a la laudable gestión que viene el Gobierno desarrollando en beneficio de tan importante obra, la Comisión no se ha propuesto crear dificultades para el desenvolvi-

miento de esa Provincia y la construcción de esas importantísimas vías, pero, con  
tribuir para que la Provincia de Esmeraldas goce de mayores beneficios,  
así en la prontitud con que debe realizarse las obras, como en los detalles en  
cuanto a precios, condiciones, etc. Hemos tenido la mejor buena voluntad  
para cooperar con nuestro modesto informe, a la realización de este justo anhelo  
de aquella provincia tan querida.

El H. Diputado Andrade Cevallos: Señor Presidente: El criterio del  
Gobierno, en este asunto, fue, indudablemente, el de aprovechar, el verano para  
la construcción de esta carretera, lo que le indujo a recurrir del requisito de  
licitación al contrato porque, de acuerdo con la Ley, la publicación de la  
licitación es por lo menos durante treinta o sesenta días y así se perdían  
los meses de verano. De todas maneras, por más que todos reconocemos que  
ha habido buena intención en la Comisión, la aprobación de su informe sig-  
nificaría la postergación de la obra. - En cuanto a que puede resultar bene-  
ficiado el Estado porque algunos interesados pueden hacer ofertas relativa-  
mente más ventajosas, esto así no debe tomarse en cuenta, toda vez que  
en esta obra se han gastado ya varios millones de sueros, ingentes sumas de  
dinero, sin que se haya adelantado mayormente los trabajos. Es por esto  
que el Ministerio había cambiado de criterio, en el punto de que la obra se  
licitara por contrato, a fin de que pueda tener efectividad. Hay obras que ya  
están ejecutadas y que requieren ser completadas de inmediato, ya que si  
se las deja para el invierno, serán destruidas y habrá necesidad de invertir  
algunos cientos de miles de sueros para dejarlas nuevamente en el mismo es-  
tado en que hoy se encuentran. Nosotros no nos vamos a oponer a que  
se solicite la obra para que se presenten otras propuestas y tal vez se  
obtenga una ventaja; pero lo único que pediríamos, porforme ha mani-  
festado ya el H. Sr. Plaza, es que, al indicar al Ministerio que se ha to-  
mado esta resolución de pasar a licitación las obras dejando sin efecto el  
Decreto dictado, se le recomiende, a nombre de la representación de Esmeral-  
das, que el contrato se lo haga en el menor tiempo posible.

Se aprueba la primera parte del informe relativa a las peticiones

del Decreto 1667; y que la licitación debe hacerse en el término de quince días.

El H. Diputado Montemayor: Señor Presidente: Creo que sería imposible hacer una licitación de esta naturaleza en el plazo de quince días. Por lo menos deberían ser treinta días el plazo, y en este sentido haría moción.

El H. Diputado Andrade Cevallos: Señor Presidente: Si demoramos treinta días sólo para la licitación, no podrían continuarse algunas obras y esto significaría una verdadera postergación, porque, por ejemplo, las afirmadas tienen que hacerse en verano. Precisamente para aprovechar el verano nos interesábamos en que se haga efectivo este contrato.

El H. Diputado Plaza: Señor Presidente: Naturalmente, si la Asamblea llega a resolver que la licitación se haga por treinta días, no nos quedaría más remedio que aceptar; pero si quiero señalar que, dejando que transcurra este tiempo, probablemente vamos a perder este año, porque la zona de Santo Domingo - Guiníandé es muy lluviosa, aún en verano. Además, hay algunos interesados que están pendientes de esta resolución de la Asamblea; de manera que se puede decir que la licitación prácticamente está hecha, porque los interesados saben que están en vísperas de un concurso y están listos a presentar sus ofertas. Por lo mismo, siendo éste un caso excepcional, creo que no habría inconveniente en resolver que la licitación se haga por quince días. Conozco que la misma compañía "La tra" y otros ingenieros particulares quieren hacer sus propuestas, de suerte que, los quince días serían suficientes y así no se perjudicaría el ritmo de la obra y, al contrario, se ganaría mucho en la construcción. En esta virtud, me permito elevar la moción que la licitación se haga sólo por quince días.

El H. Diputado Arizaga: Señor Presidente: El concepto de licitación no es otra que el llamamiento que hace el Estado a distintas personas que pueden tener interés en la oferta de un artículo o en la contratación de una obra. Es natural que, cuando se hace un llamamiento por

por la construcción de una obra, se ha de considerar el tiempo prudencial suficiente para que se puedan hacer los estudios, forma de realizarlos, etc. Si bien esta obra tiene importancia, si se va a fijar el plazo de quince días solamente para la licitación, querría decir que por falta de tiempo no se presentarían interesados y que para la misma compañía "Nutra" la que intervenga. Entonces, habremos dado el encargo de suspender un Decreto para que se haga el contrato con la misma compañía. Como digo, el concepto de licitación no es otro que permitir que intervengan varios interesados. Hoy circunstancias en que el Estado considera que, abriéndose una licitación por un plazo determinado, tal vez no van a presentarse mejores posturas que las ya presentadas. Por ejemplo, cuando se abre una licitación para la adquisición de un automóvil y se hacen propuestas por automóviles de una marca y de otra, hay la circunstancia de que el concepto del precio varía. Si se ha de tener la idea de adquirir un carro barato, es natural y por anticipado se sabe que se ha de contratar un automóvil marca Ford; pero si el concepto del que abre la licitación es adquirir una máquina más para, entonces la licitación estará bien para que intervengan algunas de marcas de mayor valor. Lo propio ocurre en tratándose de otras licitaciones, cuando se tiene el concepto sobre la honorabilidad de la casa que puede ofrecer tal o cual artículo, y se sabe de antemano que no hay otra que la supere en condiciones. Por ejemplo, en el caso del informe de minoría del Sr. Ingeniero Marcón, todo el mundo parece que el American Bank Note Company es la mejor casa norteamericana que está en condiciones de proporcionar especies fiscales, sin el peligro de que en un momento dado pueda presentarse tal vez un caso de contrabando. Hoy que tener el concepto de la seguridad de una licitación, antes que buscar una oferta más barata. Y en el caso de la contratación de la obra de la carretera, no ha de haber sido el criterio del Ejecutivo contratar lo más barato, sino la seguridad de la ejecución de la obra, y por esto no abrió licitación. Pero al declarar ahora que se abra licitación por el plazo de quince días, lo que se va a hacer es de asegurar la ejecución de la obra por quince días y hacer que se ejecute por la misma compañía.

El H. Diputado Andrade Cevallos: Señor Presidente: Este asunto del contrato ha sido conocido por muchos interesados quienes esperan de cerca lo que puede costar la obra. Entonces, en cumplimiento de esta nueva resolución de la Asamblea, están listos para inmediatamente presentar sus ofertas. De modo que ya van a haber tres o cuatro propuestas, inclusive de la misma Compañía "Nstra", que considero suficientes para que el Estado aprecie cuál es la más ventajosa en cuanto a la efectividad del trabajo y seguridad en las inversiones. Si no hubiera sido antecedente, en realidad habría que aceptar un plazo mayor para estudiar las propuestas; pero, como digo, aquí he manifestado varios ingenieros su deseo de presentar inmediatamente sus propuestas, para lo cual sería suficiente el plazo de quince días.

Concede la discusión se niega el plazo de 15 días para la licitación y se aprueba la moción del H. Montúfar de que el plazo sea de treinta días.

Lo resuelto se publicará en el Registro Oficial.

Vuelve a leerse la segunda parte del informe de la Comisión, relacionada con el Decreto N.º 1033, de 8 de Junio de este año.

Es puesta en consideración:

Se aprueba la parte pertinente y se ordena la suspensión del Decreto N.º 1033.

Se vuelve a leer el informe de mayoría referente al Decreto N.º 1551.

Vuelve a leerse el informe de minoría relativo al mismo Decreto.

Es puesta en consideración los informes.

El H. Diputado Guillermo Alarcón: Señor Presidente: Debo hacer

una defensa del informe de minoría, explicando con detenimiento las razones que me han animado a subscribirlo. He dejado constancia de mi sorpresa, por cuanto el Decreto tiene fecha 2 de Agosto de 1946 y la realización del contrato tiene la misma fecha 2 de Agosto, sin que el Decreto haya sido promulgado todavía. El Sr. Arizaga manifiesta y con mucha razón, que el American Bank Note Company es conocido mundialmente en su prestigio. Perfectamente, pero entonces para qué la comedia de pedir propuestas a Fernando y Zúñiga, si ya sabemos por participación que vamos a contratar con el American Bank Note. De acuerdo con las necesidades nacionales se han pedido cotizaciones a varios representantes, por la cantidad de veinticuatro millones de pesos; pero el señor Augusto Cobo, representante del American Bank Note Company, dice que él no puede ofrecer veinticuatro millones sino solamente ocho y el señor Director del Tesoro dice que está bien y que acepta la oferta. Entonces, qué objeto tiene esta especie de comedia de recibir propuestas, si ya se sabe lo que se va a hacer. Esto me parece perfectamente censurable... Parece que este procedimiento no es el único. Al analizar otro de los proyectos, me pengó a encontrar, con sorpresa, que el Decreto está recién en nuestro estudio y conocimiento y, sin embargo, la mercadería está ya recibida y el valor está ya pagado. Entonces, cuál es el objeto de todos estos trámites? Yo pienso seriamente que se toman resoluciones definitivas respecto de una adquisición que puede ser, en un momento dado, un simple favor o concesión de tipo personal, bajo la apariencia de recibir propuestas, cuando la resolución está tomada... Está hecho el contrato, en este caso, con un ecuatoriano, de manera que ofendiera de la opinión de la mayoría de la Comisión, porque la recepción no puede traer complicaciones internacionales con respecto a los tratados de nación a nación, toda vez que, como digo, es un contrato suscrito con un ecuatoriano y que se ha hecho sin sujeción a las normas legales... Debo advertir una cosa más: Aquí vino el Secretario de la Junta de Recitaciones a tratar de alarmarme diciendo que hay que aprobar urgentemente este contrato con el señor Cobo, porque este señor ha dicho que si no se le aprueba, mañana postará el treinta por ciento más. Ahora, vamos a la cuestión de la economía nacional; si se necesitan veinticuatro millones y solamente se ha contratado ocho, es lógico suponer que el país necesita de urgencia los diez y seis millones restantes, y, entonces, cuál va a ser la cotización



de estos diez y seis millones que faltan? Ya nos está diciendo el Secretario de la Junta de Licitaciones que costarán el treinta por ciento más. En cambio la otra casa ofrece los veinticuatro millones a un precio un poco mayor, pero habría que calcular si esta oferta es más conveniente, por relación a la satisfacción de la necesidad total... De manera que, ni económica, ni moralmente tiene validez ese contrato ya suscito por el señor Augusto Lobo sin cumplir los requisitos de ley; como tampoco deben tener valor los otros contratos ya fragados antes de ser aprobados. Para sentar un precedente en estos procedimientos, he manifestado en mi informe que lo conveniente es negar ese contrato. Que se responsabilicen los que procedieron mal y que se continúe observando el principio adoptado por la Comisión, de que todos estos contratos deben ser formalmente licitados.

El H. Diputado De la Torre: Señor Presidente: Encuentro otra razón todavía mayor: Si se necesitaban los sellos con tanta urgencia, lo justo era encomendar su contratación al representante diplomático que tenemos en Estados Unidos. Quizás este camino hubiera sido más rápido y económico, y por tanto ventajoso, pues los que contratar con un particular.

Cuando la discusión se vota por el informe de mayoría, y se lo aprueba, ordenándose en consecuencia la publicación del Decreto 1551.

VIII.- El H. Diputado Witt: Señor Presidente: La Representación de Loja ha recibido un telegrama del Municipio, en que pide que, a falta del Tribunal de Garantías, la Asamblea autorice un préstamo prestado, por unos pocos días, de una partida que tiene el mismo Municipio a otra, hasta que la Contaduría de la respectiva orden de transferencia. Al fin de que se dicte la resolución que sea del caso, pido que se dé lectura a este telegrama.

Telegrama de Loja a Quito. - Setiembre, 4 de 1946.

N.º 5-2-3 - Por parte Contaduría no efectúa transferencia fondos para fidejavitación y para evitar paralización trabajos y consiguientes perjuicios a obreros, así como para atenuar planillas pagos pendientes, salvando difícil situación Guercina... Consejo sesión anoche resolvió solicitar autorización.

a Municipalidades efectuar préstamo cien mil euros para partida destinada a luz eléctrica la que será reintegrada luego Contraloría efectúe transferencia indicada. - Por ser urgente verificar pagos pendientes agradeceré que el Sr. Ministro conceda brevedad posible, autorización solicitada. Avión mañana remito nuevamente a Dip. Costa, copia liquidación Contraloría que parece haberse extraviado.

Preconcejo.

Es puesto en consideración:

El H. Diputado Villagómez: Señor Presidente: Debo manifestar ante todo, mis simpatías por la ciudad de Loja, creo que su Representación nos está llevando a tomar resoluciones que no nos corresponde. Justamente en el telegrama pedir que se eleve esta gestión del Ministerio de Gobierno, más no de la Asamblea. De manera que la Representación de Loja debe hacer sus gestiones ante el Ministerio de Gobierno, a fin de no hacernos pecar por intromisión en asuntos que no nos competen.

El H. Diputado Witt: Señor Presidente: Hemos pedido la atención de la H. Asamblea, precisamente porque el Ministerio de Municipalidades no está autorizado para conceder estas indunas de transferencia. Por lo mismo, a falta del Tribunal de Garantías y del Consejo de Estado, hemos creído que la autoridad que tiene facultad para hacerlo es la Asamblea. No se trata de ninguna erogación de dinero, sino simplemente de autorizar el préstamo de una partida a ótra del mismo Municipio, que será reintegrado tan pronto como la Contraloría pida la transferencia.

El H. Diputado Andrade Cevallos: Señor Presidente: Para atender a esta solicitud, creo que la Asamblea debe dictar un acuerdo. Anteriormente correspondía dar estas autorizaciones al Tribunal de Garantías, en posesión anterior al Ejecutivo lo hacía por medio de un Decreto, y ahora, estando reunida la Asamblea, debe conceder esta autorización por un simple acuerdo.

La Presidencia recomienda a la Diputación Rojana elabore proyecto de decreto o Decreto relacionado con la petición del Municipio de Loja.

La Asamblea se pronuncia porque se dirija un oficio a la Contraloría ordenando que se haga inmediatamente la transferencia solicitada por el Municipio de Loja.

El H. Diputado Witt. Señor Presidente: Creo, entonces, que sería del caso que la H. Asamblea resolviera pedir a la Contraloría que urgentemente despache la transferencia que requiere la Municipalidad de Loja.

El H. Diputado Costa: Señor Presidente: Igualmente pide recomendar a la Contraloría que haga inmediatamente la transferencia de los fondos destinados a la reconstrucción de Loja, El Oro y Región Oriental, que no han sido transferidos desde Enero de este año.

La Asamblea así lo resuelve.

IX. - Léese el informe de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones relacionado con la petición del Consejo Parroquial de Chordeleg para la cual pide se le faculte construir la carretera Chordeleg - Patatecha.

El Informe dice así:

Septiembre, 5 de 1946...

La Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones ha estudiado con todo detenimiento la solicitud del Consejo Parroquial de Chordeleg relativa a obtener que la H. Asamblea expida una Ley especial por la que se le faculte "mande construir la Carretera Chordeleg - Patatecha", hacia la Región Oriental, facultándole a la vez la creación de un impuesto de diez centavos a la venta del sombrero de paja taquilla, y el nombramiento de empleados, adquisición de herramientas, etc., para que el producto del mencionado impuesto tenga participación alguna el Consejo Cantonal de Gualaceo, ni se pueda disponer de los fondos en otras obras, ni aún en forma

de préstamos.

Aun cuando es laudable toda iniciativa que tienda al progreso pecuio y al fomento de las vías de comunicación que tanta falta hacen en el país, no es menos cierto que ante el lamentable estado de la economía nacional debe adoptarse una política muy prudente en materia de nuevas imposiciones y procurar que las obras de viabilidad no se dioloquen ni multipliquen en forma desmedida, sin consultar un Plan de Intercomunicaciones en el que tendrían preferencia las Carreteras troncales y luego las interprovinciales; porque una distribución de fondos sin plan técnico suficientemente estudiado y sin razones de indiscutible necesidad, nunca justificaria la multiplicación o desperdicio de esfuerzos económicos de no mayor provecho.

Sabemos que la población de Chordelig se conecta fácilmente con la carretera Gualaco - Rinón, por un corto trayecto, teniendo así un cómodo acceso a su fustación hacia la Región Oriental. Por lo tanto, no hallándose incommunicada dicha población no resulta indispensable la construcción de una nueva vía, y por sin si se trata de obtener para un Organismo independiente de la Dirección General de Obras Públicas la recaudación e inversión de los fondos y la dirección técnica y administrativa de la obra, todo lo cual no garantizaría en forma satisfactoria la realización del proyecto en estudio.

Por último, si la H. Asamblea acepta la creación del nuevo gravamen a la venta de sombreros de paja toquibla, quizás lo más conveniente sería destinar tales fondos a los trabajos de prolongación y acabado de la Carretera Gualaco - Rinón que se halla en estado parrogable sólo hasta el puente de San Francisco, utilizando así una vía troncal de inmediatos beneficios para los pobladores de Chordelig y del resto de la provincia.

Por consiguiente, y dejando a salvo la más acertada resolución de la H. Asamblea, opinamos que no debe aceptarse el pedido del mencionado Consejo Parrogial, puesto que no responde a una necesidad impostergable de los servicios de viabilidad nacional.

Del señor Presidente, atentamente,

H. Gonzalo Sánchez.

H. Julio Eduardo Jurado.

H. Alfonso R. Villacris.

H. Víctor M. Guzmán.

H. Pedro R. Marañez.

Es puesta en consideración:

El H. Diputado Pezantes: Señor Presidente: Estoy propugnando que el informe, como es natural, va a ser aprobado; pero quiero que conste de mi voto en contra. Ya he dicho en otra oportunidad que el mayor problema de nuestros pueblos está en la viabilidad, pero en esta viabilidad justamente que da acceso a las selvas orientales. Este es uno de esos caminos que cuando los pobladores lo han solicitado, es porque tiene vital importancia. Ellos, abnegadamente, se comprometen al pago de un nuevo impuesto para el progreso de su parroquia. Si nosotros vamos a ponerle nos a esta manera de propugnar la viabilidad, siempre a base exclusiva de la técnica y emprendiendo en la planificación de grandes arterias, todos los pueblos van a quedar aislados. La Región Oriental ha de progresar cuando sus pueblos tengan su acceso directo a la selva y se comuniquen entre sí para incrementar la colonización. Por esta razón quiero que conste mi voto en contra del informe.

El H. Diputado Arizaga: Señor Presidente: Siento no estar de acuerdo con el criterio del H. Pezantes, porque, en mi concepto, una carretera no se construye con decretos, sino con dinero; y el dinero, de acuerdo con el proyecto presentado, es tan escaso e insuficiente, como que no se podría producir más de diez mil pañuelos de producción en el mes, de los que se tejen en Quilaco, lo que daría una imposición de mil pesos mensuales, cantidad con la que no se hace una carretera de penetración al Oriente.

El H. Diputado Pezantes: Señor Presidente: Esto mismo está probando el sacrificio y abnegación de este pueblo que quiere por su sangre hacer

esta vía. Quien los moradores imponese este sacrificio de pagar un impuesto propio, un impuesto local, para hacer y hacer paso a paso su camino, ya que los Poderes Públicos jamás han de atender a los pueblos pequeños.

El H. Diputado Comandante Sánchez: Señor Presidente: Como miembro de la Comisión de Obras quiero señalar al H. Pregantes el criterio que ha tenido la Comisión para pronunciarse en el sentido del informe. En realidad, la población de Chordeleg no aspira a tener un camino hacia el Oriente, sino uno que le permita salir, en forma rápida, a la carretera troncal de Gualaceo-Limón. Esta carretera está comunicada actualmente desde Chordeleg a Gualaceo y lo que se requiere es ganar unos cinco kilómetros de recorrido, tan es así que el empalme se hace antes del puente de San Francisco, o sea a una distancia de seis kilómetros de Gualaceo, pero para eso habría necesidad de construir unos siete u ocho kilómetros de carretero. En este sentido, como por hoy están previstos más o menos bien, naturalmente teniendo que dar una pequeña vuelta, hemos creído suficiente esta vía. Y en caso de que se estableciera algún impuesto sobre la paja toquilla, se deben guardar estos fondos para incrementar la obra de penetración al Oriente, y proseguir los trabajos desde el kilómetro se va adelante. De manera que, no se perjudica en nada el afán y buena voluntad de los pobladores de Chordeleg.

Cerrada la discusión, se aprueba el informe y se ordena comunicar al Presidente del Consejo Parroquial de Chordeleg lo resuelto.

X. - El H. Diputado Crespo: Solicita lectura del informe de la Comisión de Gobierno Municipalidades, etc., y el proyecto de Decreto presentado, relativos a la petición del cantón Girón.

Lee el informe de la Comisión de Gobierno y Municipalidades etc., y el proyecto de Decreto elaborado por la misma, y relacionados con la petición del Municipio del cantón Girón.

El Informe de la Comisión de Gobierno y Municipalidades dice así:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Gobierno, Policía, Justicia y Municipalidades, al expirar el plazo de quince días que la H. Asamblea Constituyente estableció para que se recibieran todos los reclamos y documentos relacionados con la petición de los Representantes de la Municipalidad de Girón, de que se devuelvan a este Cantón las parroquias de "Yzagüé" y "La Asunción" y se haga una demarcación de las de Nabón, Cochapata, Los Nuevos y Oña; previo el estudio de una peticion de veinticinco habitantes de "La Asunción", de fecha 24 de Agosto de año en curso, y de una nueva peticion de los señores doctor Julio Muñoz Borrero y Rdo. Luis Cobos Morcoco, quienes representan a la Municipalidad del Cantón Santa Isabel y no habiéndose presentado ante esta Comisión otros documentos, resolvió, en sesion de hoy, informar a la H. Asamblea Nacional, lo siguiente:

Que en el concepto de esta Comisión, y por cinco votos entre seis concurrentes, el Proyecto de Decreto presentado por ella en fecha 1.º de Setiembre de este año debe ser modificado, en la parte resolutive, en la forma siguiente:

El Art. 2.º, dirá: "Realícese la definitiva demarcación de límites de los Cantones Girón y Santa Isabel observando lo prescrito por el Decreto de 16 de Febrero de 1945 de la H. Asamblea Nacional; más, en caso de que el Decreto N.º 29 que actualmente se halla en trámite en la H. Asamblea Nacional fuese aprobado y entrare en vigencia para demarcación se hará de acuerdo con este Decreto que contempla una forma general de procedimientos para la demarcación territorial en toda la República; y, suprimase el Art. 4.º del Proyecto de 1.º de Setiembre."

El H. Vicente Domínguez, postuló el criterio de que se debe promover un plebiscito en la parroquia "La Asunción", a fin de que determinen sus habitantes el Cantón al que quisieran pertenecer.

Salvo el más acertado parecer de la H. Asamblea Nacional.

Emiliano Crespo Astudillo,

Francisco Costa Zabaleta,

Vicente Domínguez León,

Miguel Muñoz Andrade,

León Benigno González,

Julio F. Córdova,

Rafael Coello Lirano.

El Proyecto de Decreto dice así:

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

1.º - Que por decreto del 20 de Enero de 1945 la Asamblea Nacional fundó el Cantón Santa Isabel en la Provincia del Azuay, con las parroquias de nominadas Santa Isabel, Abdón Calderón, La Concepción, y Sagel y Pucará, que pertenecían al Cantón Girón de la misma Provincia.

2.º - Que esta nueva división territorial causó graves perjuicios al Cantón Girón pues le arrebató las parroquias más productoras por hallarse estas en la zona de clima subtropical.

3.º - Que esta medida ha afectado profundamente a la economía del Cantón Girón reduciendo sus rentas municipales hasta el punto de que no podrá atender a las necesidades de la Comuna y le condenará a desaparecer.

4.º - Que la Asamblea Nacional de 1945, atendiendo a las justas reclamaciones de las autoridades y vecinos del Cantón Girón, pidió por fecha 16 de Febrero del mismo año, una resolución que ordene la definitiva fijación de los límites del nuevo Cantón Santa Isabel, por una



697

Comisión Compuesta de un Delegado Vémino del Ministerio de Municipalidades, de un delegado del Cantón Girón y otro de Santa Isabel. Debiendo tenerse en cuenta para la demarcación respectiva entre las parroquias de uno y otro Cantón los lindes conocidos dentro de los cuales se ha ejercido constantemente la jurisdicción parroquial.

5°.- Que esta fijación de límites no se ha llevado a cabo hasta hoy.

### Decreta:

1°.- Reintegrese al Cantón Girón la Parroquia de La Asunción, con los límites que esta parroquia tenía antes de la fundación del Cantón Santa Isabel, reformándose en este sentido el referido Decreto de 20 de Enero de 1945.

2°.- Realícese la definitiva fijación de límites del Cantón Santa Isabel observando estrictamente lo prescrito por el Art. 1° de la Resolución del 16 de Febrero de 1945 de la Asamblea Constituyente del mismo año, y admítase en que fuere aplicable la indicada resolución.

3°.- Los habitantes de la Parroquia de La Asunción quedan sujetos a los a los juzgados del Cantón Girón. No obstante, todos los procesos que se tramitan en los Juzgados Cantonales de Santa Isabel en los cuales participan los moradores de la parroquia La Asunción, seguirán tramitándose en los mismos Juzgados hasta su terminación.

4°.- Los fondos parroquiales no invertidos que pertenecieron a la Parroquia La Asunción y que existieren a la fecha, en la Tesorería Municipal de Santa Isabel, pasarán al patrimonio de la Municipalidad de Girón, debiendo ingresar en su Tesorería Municipal.

5.º. Quégase todos los Reges o Decretos que se opusieron al presente.

Dado en quito, etc.

Ruperto Alarcón.

Emiliano Crespo Abudillo.

Se pone en consideración tanto el informe, como el proyecto.

El H. Diputado Arizaga: Señor Presidente: Cuando se dió la segunda lectura al proyecto de Constitución, hice la indicación al Art. 134 del proyecto en el sentido de que se ponga una disposición más o menos en estos términos: Se prohíbe en adelante la creación de nuevos cantones que no tuvieren como base cuando menos cuatro de las parroquias antiguas o cinco con las parroquias de nueva creación. El objeto de esta indicación era el de procurar que no venga la dislocación de la vida administrativa cantonal; porque, es una cosa muy seria entrar en pugna dos grupos de habitantes de la cabecera cantonal y de una de las parroquias; entonces, los que se creen perjudicados buscan la independencia, no para constituir un buen cantón, bien organizado, sino para dejar mal parado al cantón del cual quieren separarse. Por esto he sido conveniente establecer una disposición constitucional por la cual no puedan crearse nuevos cantones, si no es por lo menos con una base fija de cuatro parroquias antiguas. En el caso del cantón Girón, hay que tener en cuenta que tres de las principales parroquias se encuentran a una considerable distancia y permanentemente negocian ya con Quena o ya con Loja, al Cantón Girón le quedarían solamente dos parroquias y esto, para un cantón de la importancia económica de Girón, resultaría una cosa imposible. Por esta razón, no estaré de acuerdo con el informe y pediría más bien que las parroquias de Neumión y Zlagli sean incorporadas nuevamente al cantón Girón, en la seguridad de que el cantón Santa Isabel buscará la mejor forma de crear sus nuevas parroquias y, posiblemente dentro de poco tiempo, estará en mejores condiciones de las que tendría si se privaran a Girón de estas dos parroquias.

El H. Diputado Corral: Señor Presidente: No pertenecio a la Comisión, pero si al Aguay y por lo mismo que el cantón de que se trata es de la Provincia indicada, me parece que la Comisión ha procedido equitativamente. La petición hecha se referia a la reincorporación de Zhaglli y Nemeion al cantón Girón y habia aün el pedido de que se descantonee a Santa Isabel; pero está bien que se deje a ambos cantones con vida propia. De manera que me parece aceptable un término medio: que se restituya Nemeion al cantón Girón y que Zhaglli quede con Santa Isabel. Parece que aün los mismos delegados de Girón se han conformado con esta forma transaccional.

La Secretaría da lectura al art. 1.º del Proyecto de Decreto.

La Presidencia expresa que es la primera discusión del Decreto.

Para la segunda y a la imprenta.

El H. Diputado Corral: Sugiere como indicación para la segunda discusión, que se suprima el art. 4.º del Decreto.

XI - Dice el Oficio N.º 7636, de 5 del presente del Ministro del Tesoro en el que solicita reforma del Presupuesto en el Capítulo relativo al Ministerio de Previsión Social, así como el Proyecto de Decreto.

El Oficio N.º 7636, dice así:

Señor

Presidente de la H. Asamblea Nacional.

En su despacho.

El Señor Ministro de Sanidad e Higiene, en oficio N.º 881-S, de 24 de agosto del año en curso, me dice lo siguiente:

Señor Ministro del Tesoro. - Presente. - Mucho estimo de usted, se digno disponer se formule el respectivo Decreto modificando la leyenda de la partida N.º 7690, en el sentido de que, en vez de "Sostentamiento del Hospital de aislamiento en Quito", diga: "Compra de equipos, laboratorios, menaje, etc., para el Hospital de aislamiento en Quito". - Por la Restauración Democrática y la Unidad Nacional, - (f) Jorge Vallarino D. - Ministro de Sanidad e Higiene".

En consecuencia, y en cumplimiento de instrucciones del señor Presidente de la República, solicito a la H. Asamblea en que usted dignamente preside, se sirva expedir un Decreto reformativo del vigente Presupuesto de Egresos Ordinarios, en el sentido indicado, para lo cual acompaño el correspondiente Proyecto.

Por la Restauración Democrática  
y la Unidad Nacional,

E. Arizaga Corol,  
Ministro del Tesoro.

El Proyecto de Decreto dice así:

La Asamblea Nacional Constituyente

Decreta:

Art. 1.º - Al texto de la partida N.º 7690 del vigente Presupuesto de Egresos Ordinarios, agréguense las palabras "y compra de equipos, laboratorios, menaje, etc., para el mismo".

Dado, etc.

Es puesta por consideración: Se aprueba en primera y pasa a la Comisión de Asistencia Pública, y a la imprenta.

XII. En seguida se entra al estudio de la Constitución de la República.

Lee el art. 19 del Proyecto presentado por los Juristas, y el correspondiente del informe de la Comisión.

Artículo 19 del Proyecto:

Para ser elector se requiere estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía y reunir las demás condiciones exigidas por la Ley.

Dentro de estas condiciones, el voto en las elecciones populares es obligatorio para el varón y facultativo para la mujer.

Artículo 19 de la Comisión:

Respecto de este artículo hay indicaciones de los H. H. Ponce Enriquez, Plaza Ledesma, Illingworth, Crespo, Cerán Coronel. Costas indizadas a obtener que el voto sea obligatorio tanto para el varón, como para la mujer.

La Comisión, habida cuenta de que las peculiares circunstancias de nuestra vida política aconsejan la sanción de la obligatoriedad del voto, en efecto de que todos los ciudadanos cumplan con el deber del sufragio, y se contribuya así a la formación de la conciencia cívica nacional, como acontece en Constituciones de otros países, se permite recomendar que sean aceptadas tales indicaciones.

De tal manera que el Art. 19 quedaría tal como figura en el Proyecto de los Juristas, suprimiendo del inciso segundo la palabra "facultativo".

Es puesta en consideración el informe.

El H. Diputado Corral: Señor Presidente: Pertenecen a la Comisión de Constitución y en ella tiene la palabra de que he de hacer esta distinción en

punto a la obligatoriedad del voto. Estoy de acuerdo en que el voto sea obligatorio, como un deber cívico. Habiendo habido en el Ecuador tanto decidido por los intereses públicos, está bien que este deber que era antes sólo moral, se convierta ahora en obligación, de manera que la ley señale la sanción correspondiente. Pero, por lo mismo que va a tener sanción, quiero hacer distinción entre la obligatoriedad del voto para el varón y para la mujer, sosteniendo el proyecto de los señores juristas, o sea conservando la palabra "facultativo"; de manera que el voto sea obligatorio para el varón y si bien moralmente para la mujer, no sea jurídicamente obligatorio. En esta forma, la mujer que no vote no estará sujeta a sanciones civiles, aun cuando quizás se pudiera hacer distinción respecto a la mujer empleada, porque está en otro rango. No niego el estado de la cultura de la mujer; no niego tampoco el patriotismo de la mujer ecuatoriana, pero sí creo, de una manera general, que la mujer está en condiciones desfavorables para concurrir siempre a las urnas, ya por sus ocupaciones en el hogar, ya por su medio económico en ciertos sectores, en cantones, etc. De manera que no estaría porque se sancione a aquellas que no han podido sujetarse a este deber moral. Por consiguiente, soy del parecer que extinga la Asamblea el proyecto de los juristas y no acepte la obligatoriedad del voto como consta en el informe de la Comisión.

El H. Diputado Muñoz Borrero: Señor Presidente: Haga favor de las palabras que acaba de pronunciar el H. Dr. Corral. Si bien en el país es necesario que la ley obligue a los ciudadanos a que, por medio del derecho de sufragio, levanten así el espíritu cívico y todos contribuyan para que las representaciones reflejen el sentir de la mayoría ecuatoriana; sin embargo, dadas las condiciones en que se encuentra la mujer ecuatoriana, ya por la falta de educación cívica en la masa popular, ya por sus condiciones físicas y biológicas, creo que la ley no debe exigir, de manera obligatoria, el voto a la mujer. Por otra parte, es constante que todavía no existe la libertad absoluta en la garantía del sufragio en el país. Aun cuando en estos últimos tiempos el pueblo ha tenido sus representantes y ha estado exigiendo de manera urgente para que la soberanía popular sea garantizada y se viole decir en una realidad; sin embargo, siempre hemos de ver los obstáculos

contra el derecho de sufragio y siempre hemos de contemplar dolorosamente que esa función no se hará con la corrección debida y, por lo mismo, no podemos pensar a la mujer en condiciones de ser, en ciertos casos, hasta atropellada, ultrajada por las personas encargadas de la gestión electoral. De ahí que mi opinión es que únicamente el voto debe ser obligatorio para el varón y facultativo para la mujer.

El H. Diputado Mendoza Ariles: Señor Presidente: Yo quiero llamar la atención sobre un aspecto principalísimo de la cuestión que se debate. Es necesario que se tenga más cuidado en esto de legislar. Estamos presenciosos de una serie de conflictos presentados por decretos, disposiciones, ordenes, etc., que tienen fuerza de ley y que en el momento de aplicarlas precisan una serie de dificultades y desnaturalizan el propósito del legislador, sin poder alcanzar el beneficio colectivo perseguido. En este momento se debate si el voto debe ser obligatorio para el hombre y para la mujer. Yo veo que las condiciones son absolutamente diversas. Como vamos a querer someter a un mismo renglón, para los efectos de la votación, tanto a los hombres como a las mujeres? Yo veo que una persona que dentro de la vida matrimonial debe atender cumplidamente sus obligaciones en el hogar, tenga forzosamente que abandonar otras obligaciones inherentes a su familia y tenga que abandonar a sus hijos para dedicarse a hacer una larga cola durante horas enteras, hasta que sea las seis de la tarde y tenga que regresar a su casa a encontrar al hijo abandonado, al niño recién nacido que se lo pueden haber devorado hasta los huesos, porque desgraciadamente así ha sucedido. Creo que por un afán de reforma y de hacer una legislación novedosa, no debemos cometer errores tan flagrantes, ni desviar la atención de un importante sector de la ciudadanía. Estimo que bien haría la Constituyente en establecer el mandato constitucional de la obligatoriedad del voto para el hombre, pero no para la mujer. Debemos tener en cuenta las funciones y obligaciones inherentes a sus compromisos por el hogar y otras razones que no se escapan al conocimiento de los señores Diputados. Por estas consideraciones, estaría de acuerdo con la opinión del H. Carral, de que quede el precepto constitucional tal como lo han aconsejado los señores juristas y no se introduzca ninguna reforma, porque no produciría ningún beneficio, pero, por el contrario, una serie de conflictos y malestares en la sociedad peruana.

El H. Diputado Ellingworth: Señor Presidente: Me llama la atención que se invoque a favor de la mujer la no obligatoriedad del voto; pero debimos considerar que la mujer de nuestra época está deseosa de, a todo trance, tener cada día más y más derechos, tan es así que en el mismo proyecto de Constitución se le otorgan ciertos derechos, que no tienden sólo a ejercitar un deber como el de sufragio y preocuparse por el bienestar de la patria, sino que tienden a disolver la familia, base fundamental de la patria. De manera que no es argumento aquello de que las mujeres tengan que perder horas enteras y abandonar su hogar para ejercer el sufragio. ¿Preguntaría si esas mismas mujeres no pierden el tiempo en ir por dos o tres horas a ver una película, y si no pierden otro tanto en ir a jugar una mano de bridge o divertirse de otra manera? Se quiere que si la mujer quiere tener derechos para sí, tanto económicos como independientes hasta cierto punto dentro de la familia, es menester que también forme parte en la vida activa del Estado, para elegir mandatarios y a aquellos que van a administrar los intereses comunes. De manera que el voto en la mujer debe ser también obligatorio, si se considera, además, que más adelante vamos a tratar de otra disposición constitucional en que se determina que no debe haber ciudadanos en mejor condición que otros, y como los ciudadanos son hombres y mujeres, es menester que todos tengan las mismas obligaciones y derechos. La cuestión del voto es cuestión hecha por el Creador y en eso nada tienen que ver los legisladores.

El H. Diputado Guillermo Maricón: Señor Presidente: Yo voy a repetir una vez en la realidad. Justamente mi posición hubiera sido no sólo en el sentido de que el voto sea facultativo para la mujer, sino calificado, es decir, que vaya la mujer a la votación cuando esté en condiciones de preparación, de responsabilidad, que le acredite también para poder ejercer esta función de conciencia. Cuál es la realidad del estado de la mujer en nuestro país? Está en un término medio de ignorancia bastante lamentable y, debido a la gran influencia religiosa, está condenada, por mil razones, a no votar de acuerdo con su criterio propio, sino por la presión de su confesor. Nadie me puede negar que todas las madres de los



hogares, desde la juventud de sus hijos tratan de inculcar, la necesidad de atender exclusivamente a los consejos religiosos en todos los casos de la vida política peruana. Nadie puede negar que en todos los pulpitos de la República, en las elecciones los sacerdotes intervienen activamente en la política, aconsejando sobre las personas en favor de quienes se debe votar, por pena de merecer penitencia, si posible con las penas del infierno, para aquella persona que no vote de acuerdo con los intereses religiosos. Esta ingenuidad que puede ser dominada por el hombre debido a su preparación y cultura, no puede serla por parte de la mujer que está sujeta al dominio de su confesor en todos sus actos. Es una realidad que aun para asuntos de hogar, absolutamente personales, la mujer no se atreve a decidir si no es con el aplauso, autorización o censura de su confesor. De manera que, el momento que obliguemos a la mujer al voto, estamos dando el voto a los sacerdotes por la influencia que ejercen sobre la mujer. Por consiguiente, si nosotros queremos ponernos dentro de la absoluta realidad, debemos meditar profundamente. Debemos si dar este chance a la mujer, para cuando haya dado manifestaciones de cultura que le permitan tener esta libertad y conciencia de los actos que va a realizar. Cuando estemos convencidos de que la mujer se capacite de salvarse de este dominio religioso, en ese momento ya sería uno de los primeros en votar para que la mujer tenga los mismos derechos que el hombre. Pero es cuestión de realidad, de conocimiento de nuestro pueblo. Apelo a los miembros señores conservadores que me digan si es o no verdad que en todas las elecciones del país la influencia religiosa es formidable y que ciento de veces ha habido que recurrir a los sacerdotes que públicamente amenazan con toda clase de sanciones de tipo religioso para obligarlos a votar en determinado sentido. Nosotros debemos aspirar a la máxima libertad de conciencia, que es un índice de la capacidad humana. Por estas razones y convencido de que en ningún momento se excluirían estas antecedentes de nuestra realidad para proceder a dar un voto calificado a la mujer, por lo mismo apoyo el pedido del H. Sr. Carral, en el sentido de que el voto de la mujer sea facultativo, para limitar siquiera en parte esta situación que he planteado, fruto de la realidad peruana.

El H. Diputado Panchana: Señor Presidente: He sido por satisfacción

Las palabras del Sr. Ingeniero Blarion y, realmente, él se ha anticipado a mi criterio. Si es verdad que la mujer ha evolucionado enormemente en nuestra patria, también es necesario reconocer que todavía no ha llegado a un grado de perfección, de conciencia, para velar por sus propios intereses. Creo que no se debe dictar la obligatoriedad del voto para la mujer, sino cuando haya evolucionado tanto en sus conocimientos científicos, como en sus conocimientos religiosos, porque no tiene la mujer una verdadera conciencia, digamos así, del voto electoral. Ha ganado enormemente la mujer en todo sentido; se le ha dado un sinnúmero de libertades, ha adquirido deberes y derechos, pero no está en un grado cultural perfecto para llegar a ejercer esta sagrada función del voto electoral. Por tanto, estoy de acuerdo con el criterio del Sr. Correal, de que el voto no debe ser sino facultativo para la mujer que haya llegado a ese grado máximo de perfección.

El Sr. Diputado Guzmán: Señor Presidente: El debatido problema del voto femenino, que ya solucionado favorablemente en el Derecho Político de la post-guerra. Y así tenemos, por ejemplo, en la legislación de Inglaterra, que se reconoce el voto a la mujer, con la única diferencia de que mientras al hombre se le daba este derecho a los 21 años, a la mujer era a los 30. Pero esto fue reformado en el año 1928 y se equiparó la edad tanto para el hombre como para la mujer. Estados Unidos tiene igual concepción del voto para la mujer. Su obligatoriedad es muy antigua. Con vez nosotros recién queremos entrar en las parricidas maduras de una política más pura y de una tendencia de plenitud y de efectividad de las manifestaciones más honradas de la democracia, cual es el sufragio. Era preciso, sin embargo, acotar a los decididos y así se estableció el voto obligatorio en muchos países de Europa y América. El Ecuador no podía quedar al margen de esa conquista y la aspiración del voto obligatorio, fue planteada en la Constituyente de 1944-45. En ese entonces, quienes sostuvimos esa tesis fuimos calificados de denegadores ideológicos. Pero, por fortuna, el criterio ha cambiado y para mí es altamente honoroso que la Asamblea Nacional de 1946, se haya inclinado en favor de la obligatoriedad del voto para el hombre. Viene ahora a plantearse la cuestión del voto para la mujer; ¿debe ser obligatorio? Yo creo que un estatuto jurídico

dice debe ser muy precisa en sus conclusiones. Si al hablar de la ciudadanía ya se consagró en el art. 15 que todo sufragante, hombre o mujer, mayor de 18 años, que sepa leer y escribir es ciudadano y por tanto puede elegir y ser elegido y nombrado funcionario público; la consecuencia lógica es que, al tratarse del ejercicio del sufragio, debe ser tan imperativo para el hombre como para la mujer. La condición de ciudadanía pone a la mujer en la obligación de votar, a igual que el hombre. El sufragio es un derecho y un deber. Esto está consagrado en muchas legislaciones. En este momento viene a mi memoria la declaración que hace la Constitución Española, de 1907, la cual estatuye que "cada elector tiene el derecho y obligación de votar". Si se ha concedido la ciudadanía a la mujer, lógicamente se deduce que tiene el deber y la obligación de votar. Ciertamente que el ejercicio del voto en las mujeres ha tenido muchos impugnadores y se han aducido razones más o menos parejantes a las que se oían de impulsar el Sr. Muñoz Borrero. Recuerdo la frase de Bentham: "El día en que se dé el voto a la mujer, ese día me divorcio"; lo que prueba que este filósofo miraba con miedo y temor la intervención femenina en los asuntos populares. Las circunstancias han cambiado y ahora son ciento treinta y ocho millones de mujeres que ejercen el derecho del sufragio, si nos atenemos al concepto de uno de los más grandes comentaristas de Derecho Constitucional. Luego, ¿por qué poner a la mujer sufragante, al margen de esta función pública tan noble y tan necesaria como el sufragio? Se ha dicho que se falta preparación, cultura e independencia suficiente. Es preciso reconocer que influencias hay tanto para los hombres como para las mujeres. Pero tengo para mí que la mujer, por su delicadeza de sentimientos, por su manera de ser, sin que por esto ponga en nada de menos para la mentalidad del hombre, en la generalidad de los casos, tiene mucho mayor talento de selección en los candidatos. De mi parte estoy por el voto obligatorio, como una consecuencia lógica de haberse consagrado como ciudadano al hombre y a la mujer que tengan diez y ocho años y que sepan leer y escribir. Desde luego, en la Ley de Elecciones se pondrán ciertos motivos de excusa que justifiquen su no intervención; allí se darán facilidades para que, sin trabas ni tropiezos, sin formar grandes colas, sin estar en mezcla con los electores hombres, pueda votar libremente, señalándose una mesa especial, todo esto es una cuestión de detalle; que tendrá por objeto amparar, garantizar el

respeto y delicadeza que merece el bello sexo, a fin de que, sin largas dilatorias, ejerza la función del sufragio y se retire luego a su hogar. Pero el principio Constitucional debe quedar en el sentido de la obligatoriedad del voto tanto para el hombre como para la mujer.

El H. Diputado Poyantes: Señor Presidente: El calor de la discusión ha hecho que alguno de los oradores abandonara la galantería tan usual hacia la mujer. Algunos de los HH. ha tenido frases, como digo, nada galantes y sí fuertes contra la mujer. Pero, dejando esto de lado, en el caso que se discute yo no temo ya la influencia del fraile en la mujer. Yo temo otra clase de influencias. Los que hemos terciado en debates electorales sabemos cómo se ha presentado en la actualidad una clase de mujer, una especie de fiera: la mujer influenciada por el volechique, usan estas un lenguaje terrible e imposible de soportar. En esos casos formados para ejercer el derecho de sufragio, es verdaderamente fastidioso el tener que soportar esta clase de vecindad, porque hay mujeres de pelo en pecho y armas tomar que son terribles. Estas son las mujeres influenciadas por sus sindicatos y otras organizaciones de esta naturaleza. Hay quienes, del sexo femenino, que concurren hasta a conciliábulos terroristas, donde se proyectan y practican medios para volar las instalaciones de luz y de agua potable. Estas mujeres influenciadas así, son las verdaderamente terribles. Por lo demás, soy partidario de que a la mujer se le dé toda clase de derechos. Ya se las dio el eminente hombre público y literato mexicano, doctor Crespo Bonal, en 1929, cuando por pedido de él se concedió a la mujer el derecho de votar. Si la mujer tiene el derecho de elegir, y aún el de ser elegida, que tenga inclusive la obligatoriedad del voto, con toda clase de derechos y deberes.

El H. Diputado Muñoz Andrade: Señor Presidente: Entiendo que es muy mala filosofía querer descender de lo particular a lo general, de un hecho particular a hechos generales. El que alguna vez un sacerdote se incline a favor de persona determinada, eso no quiere decir que es la vida misma del sacerdote. Y siendo el caso de que los sacerdotes interviniere en la contienda electoral, pregunto ¿han cometido alguna crimen? De ninguna manera. ¿Acaso son los sacerdotes por otra clase de hombres? No, Señor Presidente. Se ha dicho

también que la mujer pasada abandona el hogar para ir a formar colas durante horas de horas. Francamente me llama la atención que se diga esto cuando la consulta electoral se realiza en un solo día para todos los ciudadanos y entonces uno puede dar su voto en una media hora o en una hora, y perfectamente puede regresar a su hogar. En consecuencia, yo sí creo que se le debe también obligar a la mujer a que dé el voto. Debo añadir que nosotros los Diputados hemos venido acá no por la influencia clerical; no, de ninguna manera. Nosotros hemos venido a esta Asamblea por el mandato de miles de voluntades, por miles de votos libres y conscientes.

El H. Diputado Hlingworth: Señor Presidente: Quiero que volver a tomar las palabras para referirme principalmente a ciertos conceptos emitidos en esta discusión. Se ha referido alguno de los H. H. Diputados a la influencia del confesor en la mujer. Realmente que para mí esto ha sido algo que me llama enormemente la atención. Dijo que el párroco y el confesor tuvieron en la mujer la influencia que se quiere determinar única y exclusivamente como influencia electoral. Yo quisiera y quisiera todos los evolucionistas quisieramos que el párroco y el confesor tuvieran en la mujer la influencia encaminada al bienestar social y a la moralidad. Si las mujeres prestaran a la predicación y a la confesión el verdadero servicio que deberían prestarle, no veríamos cómo se disuelven familias, cómo huyen las hijas de los hogares para irse a vivir a donde y con quienes; no veríamos el espectáculo detestable en las salas de cine, en donde, francamente, son dos clases de espectáculos que se eligen por tranquilo y pacífico. Si las mujeres prestaran servicio a la predicación y el confesor, no se exhibieran como se exhiben en diferentes lugares de la ciudad y en los balnearios! No es posible limitar la influencia del confesor y el párroco solamente a la cuestión electoral. No es verdad que la mujer preste los servicios que antes prestaba a esta clase de influencias. La mujer es ahora deportista, empleada, normalista, universitaria. Por qué si en todos estos actos tiene sus manifestaciones y tiene sus manifestaciones de libertinaje y falta de moral, como la tienen los hombres, ahora se le quiere prestar el voto por el mero hecho de exponerse que va a haber una influencia confesional y de predicación? Creo que debemos poner a la mujer en el verda-

uno plano en que está ella por su voluntad y por sus propias conquistas. Si se defiende las conquistas de los trabajadores porque se las cree justas, también se debe defender las conquistas de la mujer, porque también son justas. Debemos equiparar y, como consecuencia de un principio establecido, dar a la mujer igualdad de derechos para el ejercicio del sufragio. Es menester que tengamos en cuenta que la mujer, indudablemente, no es aquella que se la consideraba como tal en épocas pasadas. Las mujeres influyen quizás hoy más en la vida del hogar que el mismo hombre, porque tienen hoy un criterio amplio, precisamente por las conquistas alcanzadas y tienen ciertas influencias en determinadas circunstancias. De manera que no es posible ni siquiera discutir que el voto de la mujer no pueda ser obligatorio, porque sería ponerla en un plano de inferioridad de aquel en que se encuentra en este momento.

El H. Diputado Coello Surano. Señor Presidente: Permítame se haga una pequeña advertencia acerca del curso que, de algún tiempo a esta parte, están tomando los debates. En lugar de orientar nuestras discusiones por los principios del Derecho Constitucional, puesto que nuestra misión fundamental es la de hacer una Constitución, escuchamos aquí discursos de tipo filosófico, de tipo teológico, predicas de orden moral y hasta alusiones de tipo caballeresco. Creo que debe atenderse, en primer término, a los principios del Derecho Constitucional y luego, fundamentalmente, a nuestra realidad ecuatoriana. En este sentido, estoy absolutamente de acuerdo con la exposición hecha por el Sr. Inguiero Alarcón. La realidad ecuatoriana es la de un país que está aún en proceso de formación. Su estructuración desde el punto de vista económico, de la nacionalidad en general, de las clases sociales, etc., está en formación. Desde el momento en que asistimos a este proceso de formación de la nacionalidad ecuatoriana, nosotros tenemos que atender lo que nos dice la realidad, y la realidad es la de la diferencia en la participación de la vida pública, de hombres y de mujeres. De acuerdo con esta diferencia es evidente y ojalá que no fuera así, o no deberíamos tender a que hay una gran proporción entre la posición ideológica, la posición política, la posición cultural del hombre y de la mujer, y es innegable que la mujer obedece más a los sentimientos religiosos, a los consejos que se le dan desde el pulpito y el confesionario en nuestro país, que a los mismos hombres. Si nosotros descendieramos a ciertos detalles,

es evidente que veriamos lo inconveniente de dictar una disposicion de obligatoriedad del voto para la mujer. Veamos las condiciones de vida, de trabajo, etc, de la mujer en el campo, en la Sierra y en la Costa; con condiciones tan especiales que colocan a la mujer, en primer lugar, en una situacion de dependencia con respecto al hombre, y una situacion de dependencia con respecto al patron, al hacendado. De manera que mujeres de esta naturaleza, que son las grandes masas femeninas del Ecuador - claro que hay una porcion de mujeres cultas e independientes - no van a concurrir a los urnas con criterio propio independiente y, entonces, el voto no es de la mujer, sino de ciertos circulos de orden religioso y economico. Yo voy a terminar haciendo una alusion a las palabras soballerasas del H. Diputado Segura. Me parece que no es soballeraso eso de obligar, garote en mano, a una dama para que concurre a los urnas electorales. De manera que la decision de la Asamblea debe estar enmarcada dentro de la realidad nacional. Debemos abandonar, siquiera por un instante, estos prejuicios, estas situaciones de caracter religioso, de caracter partidista que estan dando muy mal rumbo a las discusiones de la Asamblea Constituyente. Si continuamos por este camino vamos a repetir el error de la Asamblea pasada. La Asamblea pasada derivó demasiado hacia la izquierda; nosotros vamos a derivar demasiado hacia la derecha y con esto estamos provocando oposicion de los grandes sectores de opinion ciudadana y estamos creando fermentos de intranquilidad. Es necesario tener paciencia y reflexion y pensar que ante todo es la realidad nacional, que ante todo son los intereses nacionales. Debemos abandonar estos intereses de circulo y de partido y dictar una resolucion firmemente en el Estatuto Constitucional, de acuerdo con la realidad del pais y los grandes intereses nacionales. En este sentido me pronuncio porque el voto sea facultativo para la mujer y obligatorio para los hombres. Para una peculiaridad nuestra desde el punto de vista ideario, democratico, lo perfecto seria el que tanto hombres como mujeres tuvieran voto facultativo, porque este es el voto perfecto, el voto consciente, el voto del ciudadano que va con su propia y espontanea voluntad a los urnas, con la conciencia de depositar su voto por determinado candidato. Pero este proceso de formacion de nuestra nacionalidad determina que sea obligatorio para los hombres, porque solamente puntando una obligacion se puede hacer concurrir a las grandes masas electorales a cumplir con el deber del sufragio. En este sentido me voto para porque se apruebe el Art. tal como consta en el proyecto; o sea, que

el voto sea obligatorio para el hombre y facultativo para la mujer.

El H. Diputado Ponce Enriquez: Señor Presidente: Como derivación de las exposiciones que ayer me fué dable hacer, me voy en el caso de hacer ahora una aclaración, antes de entrar en materia. Si cualquier concepto ha podido molestar o herir a algunos H. H. Representantes que militan en partido político determinado, declaro que no he estado en mi ánimo tratar de herir a ninguna persona, ni molestar en su forma de pensar; mucho menos si es que la alusión ha podido ser tomada en sentido personalista, que infiera ofensa a algunos de mis distinguidos colegas y amigos. — Para mí, el problema que estamos debatiendo tiene capital importancia desde el punto de vista no sólo puntual, sino sobre todo doctrinario y teórico. — Hemos establecido ya lo que significa el vínculo de la nacionalidad y en lo que consiste los derechos de ciudadanía. No hemos hecho diferencia alguna al conceder la nacionalidad y la ciudadanía costarricense al hombre y la mujer. Pero el derecho de la nacionalidad y el derecho de la ciudadanía, significan también deberes correlativos. No se puede establecer, de ninguna manera, un derecho sin establecer las obligaciones correspondientes. La nacionalidad es un derecho y la ciudadanía es un derecho también. Al discutir el artículo correspondiente a la ciudadanía, no hubo proposición respecto a hacer diferencias entre el hombre y la mujer. Como capacidad y calidad de ciudadanos, pretendíamos que el hombre y la mujer, mayores de diez y ocho años, automáticamente entrarían en gace del derecho de ciudadanía. Fui esto en que está fijada una determinación para el hombre y la mujer, sin establecer ninguna diferencia. Por tanto, si hemos establecido igualdad de derechos, no podemos, por razones sentimentales, invocar desigualdad de deberes. — Hay un acto supremo en la vida de la democracia, que es el momento en que el ciudadano se acerca a las urnas. La urna es una cosa sagrada, no sólo en el concepto de la democracia, sino en el concepto más común y elemental de las cosas. Dentro del límite normal, del origen jurídico de la autoridad; dentro de la forma de concretarse la ciudadanía, para que el pueblo elija sus representantes, el acto del sufragio es verdaderamente digno del respeto y la veneración de los pueblos civilizados. — Si es que concedemos igualdad de derechos al hombre y a la mujer, debemos exigir, por medio de la Constitución y de las Leyes, para que estos derechos sean ejercidos por todos los ciudadanos,



sin distinción de sexo. Esta es la conclusión lógica de la disposición de igualdad de derechos de los ciudadanos. El movimiento feminista es antiguo. Ya en la época de la Revolución Francesa, Condorcet quería establecer diferencias entre la capacidad física del hombre y la de la mujer. Aduca razones dignas de respeto y consideración que, en parte, subsisten; pero la forma de vivir moderna y la forma de ser social actual, van introduciendo paulatinamente la igualdad entre el hombre y la mujer en cuanto a sus derechos políticos. No puedo dejar de recordar con emoción que, en esta misma sala, desde los bancos, admiraba cómo los eminentes hombres públicos, ciudadanos peruanos, doctor Benigno Crespo Oval y Miguel Bando Dávila, abogaban en la Asamblea de 1928, por la forma más suave y elevada, porque se confiera a la mujer el voto, tal como se la había conferido en muchísimas legislaciones americanas y europeas. A la parte, la Asamblea de 1928 accedió a la petición del Sr. Crespo y desde entonces, a través de diez y ocho años, la mujer peruana se ha dignificado frente al derecho político y ha tenido plenitud de derechos físicos, tal como el hombre. Es decir, que el Estado ha reconocido en la mujer un verdadero ciudadano y no ha pedido hacer distinción, interfiriendo en el concepto universal de ciudadanía, para dar una clase de derechos y deberes al hombre y otra clase de derechos y deberes a la mujer. Es preciso que esta conquista valiosísima se consolide, sin atención a reflexiones de segundo plano, como el influjo de determinados sectores. En verdad, en el Ecuador, la mujer es influenciada en su mayor parte, porque no adquiere el grado suficiente de cultura que todos anhela. Pero esto puede no sólo en el plano religioso, sino en mil planos. El momento en que el pueblo peruano adquiere una capacidad suficiente de cultura, economía, etc. entonces estará en verdadera y total aptitud para desempeñar todos los derechos políticos con los correspondientes deberes; sólo entonces se podrá hablar de una emancipación total del espíritu, de manera que sólo la conciencia del individuo le lleve al sufragio. Pero tenemos una realidad que no es modificable ni por declaraciones constitucionales, ni de tipo legal. Lo que debemos salvar es el espíritu filosófico de los preceptos del Derecho Constitucional, que no hace distinción, ni tiene por qué hacerla, atendiendo al sexo. Veamos cómo la ciencia marcha y cómo constantemente están realizándose tratados y conferencias internacionales, sin distinción de ninguna naturaleza entre hombres

y mujeres para el ejercicio de los derechos políticos. He podido por tertulias presenciales de como en conferencias internacionales las grandes y varias agrupaciones feministas movilizar sus representantes para que aboguen por la igualdad de derechos políticos de la mujer frente a los de los hombres; y he encontrado que este es un gesto simpático porque revela el gran movimiento feminista que se opera actualmente en el mundo entero. La mujer tiene también que preocuparse, y con razones tan grandes como las del hombre, de mirar por la suerte de la patria y de sus instituciones. Si esta es una filosofía sana, no hallo razón suficiente para distinguir entre la capacidad y deber plebiscitarios del hombre y de la mujer, o sea que, siendo ciudadanos tanto el uno como el otro, deben igualmente cumplir con la obligación de votar. En el Ecuador, por desgracia, la acción del sufragio ha sido constantemente menoscabada y reducida en su verdadero sentido de soberanía. Pero ha llegado el momento de que una poderosa evolución de mentalidades y corazonces, se ponga en juego para derrocar los vicios fundidos que no permiten hablar de un sistema democrático, ni de la fuerza de las instituciones. Escribiendo una página de la historia, pero que podemos impulsar es que la mujer ciudadana cumpla con sus deberes cívicos, como el hombre ciudadano, tanto más si consideramos ciertos aspectos psicológicos; pues no podemos dejar a un lado la forma de ser femenina, ni la forma de ser del hombre y de la sociedad en general. Cuando las trabajadoras, las damas y las mujeres de todas las clases del Ecuador den ejemplo de civismo y concurren a los urnas, estoy seguro de que, hasta por un partido poderoso del masculinismo, no habrá hombre que se quede en su casa y no vaya a cumplir con su deber. Por otro lado, si es verdad que cabe hacer una distinción en cuanto a la función derivada de la omisión misma del acto del sufragio. La mujer, acaso por un sentido de delicadeza para ella, que debemos considerar y cultivar, debe ser estimada en un plano diverso, pero no para el efecto del acto mismo del sufragio, sino de la sanción. Y en esta virtud me permitiría sugerir, o sea que ha habido división de criterios, que en las Leyes de Elecciones se pongan penas mucho menores para la mujer que para el hombre, pero que el derecho y el deber que se derivan de la ciudadanía y de la nacionalidad, no sean vulnerados por la Constitución; no introduzcamos esta contradicción fundamental entre el derecho de la ciudadanía y lo que implica su ejercicio.

preciso. Para ver de lograr que se zangan las discrepancias presentadas, me permito sugerir la adición de esta frase: "El Rey, al establecer las pensiones para quienes no votaren, impondrá menores para la mujer".

La Presidencia manifiesta que se considerará la moción el momento de votarse el informe.

El H. Diputado Corral: Señor Presidente: Lamento profundamente, que, siendo la finalidad perseguida por algunos H. H. Diputados la misma de la que yo he propuesto, sean tan diversas las razones. Bien se dice que se puede llegar a un mismo punto por diversos caminos. Estoy porque el voto para la mujer sea facultativo y no obligatorio, pero nunca jamás por las razones expuestas por los H. H. Ingeniero Marcón y Cuello Surano. Yo respeto profundamente el patriotismo de la mujer ecuatoriana y creo que al llegar al plano de sus premios, eso sí no debe ser materia de nuestra discusión. El plano de la conciencia está por sobre todo y nadie tiene derecho a intervenir en la conciencia de los demás para examinar por qué tiene este u otro criterio. El único plano que nosotros debemos mirar, es el plano del patriotismo, del vínculo entre el ciudadano y el Estado. Por las razones expuestas por algunos H. H. proponentes, parece que ellos discutirán más bien el derecho, y eso yo no estoy discutiendo. Reconozco el derecho tanto en la mujer como en el hombre, porque su postura y capacidad son iguales como ciudadanos, pero no en sus condiciones de delicadeza personal, que se pueden considerar como privilegio en la mujer para que no sea obligatorio el voto, porque hay situaciones en que la mujer no puede concurrir a los urnas cuando el campo del sufragio es un campo de verdadera batalla, por ejemplo. Quizás la razón porque se obliga el voto al hombre y no a la mujer, es porque a la mujer le sobra patriotismo y no necesita ser obligado. Ellos no cuando puede; el hombre, debido al indiferentismo que se ha hecho común en el Ecuador, sí necesita ser obligado para atear ese marabum pánico. No sé por qué extrañe al H. Cuello Surano que aquí se hagan discursos filosóficos y no sólo de "Derecho Constitucional". No puede haber Derecho Constitucional sin filosofía. El Derecho no sólo es la Ley, el Derecho es la razón de ser de la Ley. No estamos hablando

de parte de Ley constitucional, sino de Derecho Constitucional, y para que haya Derecho mismo de examinar sus tendencias, sus fundamentos, su finalidad en una palabra... De manera que hoy que examinamos pormenoradamente las cosas. La mujer ecuatoriana está en capacidad de votar, pero no está situada en un plano en que podamos llevarla por la fuerza a la votación popular. - Hay si una clase de mujeres que ya tienen vínculos mayores con el Estado. Estas mujeres son las que tienen empleos fiscales o municipales. Ya hemos tenido el ejemplo en el Decreto-Ley de Elecciones, que en esta circunstancia se le obligaba a votar. - De suerte que mi proposición la modifiqué en el sentido de que la mujer que tenga empleo fiscal o municipal, esté también obligada a votar. Y por último, para que la obligación sea legal, hay que añadir un inciso que establezca la sanción para el que no votare. De manera que, para que no haya contradicción, propongo que se agregue el inciso siguiente: "La mujer, en ejercicio de cargo fiscal o municipal, tendrá obligación de votar. La Ley determinará las sanciones correspondientes". Propongo también que, en el inciso segundo, después de "mujer", se ponga "en general". - Creo que el plano religioso no debe ser ni tocado en esta Asamblea. Como se puede ver que esta Asamblea está inclinándose a la derecha, cuando estamos consagrando una a una las libertades establecidas en el Ecuador? Si se ha negado una siquiera de las libertades, que se merezca. De suerte que, protesto porque se afirme que esta Asamblea está inclinándose a la derecha, cuando la Asamblea está yendo por un camino, solamente de sentido patriótico y de interés nacional.

El H. Diputado Jurado: Señor Presidente: En cierta parte del discurso del H. Corallo estoy de acuerdo. El H. Corallo manifestaba que estaba desviándose esta discusión, porque las tendencias políticas salían de materia para dar su opinión acerca del voto. Sí, señores, todo el Derecho Constitucional y la labor de esta Asamblea tiene que ser política; de manera que no debe llamar la atención que hayan discusiones de orden político entre las diferentes tendencias que existen en esta Asamblea. - En cuanto a la exposición del H. Ingeniero Alarcón, quisiera pedir que el voto sea calificado para la mujer, pero que este procedimiento habría que hacerlo también para el hombre, puesto que nuestro incipiente estado de cultura, es casi el mismo en el hombre y en la mujer; de suerte que no hay gran diferencia de cultura para pedir que el voto sea calificado.

sólo para la mujer. Además, el Sr. Ingeniero Marín decía que los sacerdotes son los que están imponiéndose e influenciando directamente desde el confesionario. Algunas vez estas imputaciones injustas, estas fábulas de que los sacerdotes están interviniendo por su influencia desde el confesionario para el triunfo de tal o cual tendencia política, es necesario desvirtuar. Nosotros no podemos hacernos cargo de una acusación de esta naturaleza que desvía el criterio de la opinión y los sentimientos del pueblo. Si hubiera sido cierto que los sacerdotes están imponiéndose por su voto, si hubiera sido cierto que se valen del confesionario para influenciar especialmente a la mujer, innumerables años que el Partido Conservador habría estado ya cansado de estar en el Poder. Si fuera cierto que el confesionario se impone, la República del Ecuador se hubiera encontrado en un estado floreciente, como se encontró en los tiempos de García Moreno! Y si es cierto que los sacerdotes intervienen en la política, su influencia es de ideas. Lo que el cura puede decir a sus feligreses es que los católicos están obligados a votar por el católico. Esto mismo ha hablado desde su alta cátedra el Santo Padre, para las elecciones en la República Italiana. Este es un derecho legítimo. Claro, llama la atención que los sacerdotes no obliguen a ir a la elección por el fusil y la dinamita, las armas que prueban las izquierdas, en lugar de la razón. La razón es obra de la cultura; las armas y la fuerza, obra de la barbarie! Pregunto ¿quién influencia hubo el 25 de Abril cuando se les dio bola a los universitarios por el crimen de pedir libertad de sufragio? No fueron influencers de los sacerdotes, sino de algunas sociedades internacionales; pero el jefe del Liberalismo, no quiso dar libertad de sufragio e hizo asesinar a muchas personas en las calles de la ciudad. De consiguiente, no podemos recriminar a los sacerdotes, teniendo estos antecedentes históricos en las nuevas dolencias por la conquista de la libertad. Si ahora los conservadores están en mayoría en esta Asamblea, es por la superioridad de sus ideas, es porque el pueblo se ha convencido de que puede hacer prima su voluntad, es porque el pueblo se ha dado cuenta de la obra del Liberalismo desarrollada durante innumerables años, es porque el pueblo se ha dado cuenta de la obra que va a desarrollar esta Asamblea. El pueblo que puede equivocarse en todos los conceptos de orden científico, pero nunca se equivoca en sus decisiones de orden moral, y el pueblo sabe a quién elegía sus representantes a

esta Asamblea... Por qué razón el Partido Conservador está aquí en mayoría? La filosofía de Darwin, al explicar la transformación de las especies, dice que los seres mejor constituidos son los que triunfan sobre el medio. Así como sucede en el orden biológico, también sucede en el orden de las ideas. Las ideas que tienen más peso, más fundamento, las que tienen más razón y más lógica en su proceso y contenido, son las ideas que se imponen. Este es uno de los motivos del triunfo del Partido Conservador; más no el conformismo, como se quiere hacer aparecer, y esta es la razón por la que el liberalismo se encuentra agonizando en medio de la pujanza y vitalidad del Partido Conservador... En el rol de la sociedad, se ve, la mujer tiene distinta condición, sus costumbres son distintas, su peso y delicadeza le imponen distintos deberes; pero nadie puede negar que los derechos del hombre y de la mujer son perfectamente iguales; ambos tienen una misma alma y ambos tienen unas mismas obligaciones para con la patria. Esto es una tesis que nadie puede negar. Y por el mismo respecto que voy a estar de acuerdo con el proyecto; de que el voto de la mujer sea facultativo, es por lo que me consta, por lo que he visto, quienes salimos a luchar por nuestras ideas en las calles, que muchas mujeres católicas que han acudido a los urnas, han sido frecuentemente obstaculadas por los de izquierda. Como esto puede traer serias consecuencias, no estoy porque el voto de la mujer sea obligatorio.

La Presidencia llama la atención a los Carras.

El H. Guillermo Marañón solicita a la Presidencia llame la atención al H. Jurado.

La Presidencia advierte que en los discursos de los H. H. Guillermo Marañón y Ceello Terrano que manifestaban sus ideas contrarias a importantes tesis católicas, no les ha hecho objeción alguna.

El H. Diputado Hugo Carrascal: Señor Presidente: Con voz peculiar traigo mis palabras al establecer como principio constitucional, lo consignado en el Art. 19 del proyecto de los señores juristas, relativo a que la

mujer debe tener el derecho de votar en forma facultativa. No se pronunciado en esta forma porque, en definitiva, es preciso también mantener el criterio uniforme de la correlatividad entre el derecho y la obligación. Si decimos que es ciudadano todo hombre o mujer, mayor de diez y ocho años, que sepa leer y escribir, y se consigna, además, la disposición de que es obligatorio el voto para el varón y facultativo para la mujer, es inuestionable que, por lógica y filosofía, tenemos que establecer esta garantía en favor de la mujer, que es la madre, que es la esposa y que es la hermana, que ha llevado consigo el gran prestigio del mundo y de la patria. Si no hubiera existido una Juana de Arco, la salvadora de la ilustre Francia; si no hubiera habido la intuición emancipadora de una desterrada como Manuela Cañizares, mujer ilustre del Ecuador, en cuya casa se reunieron los patriotas del 10 de Agosto; si no hubiera habido la magna epopeya de Manuelita Sáenz, la libertadora del Libertador del Continente Americano; si no hubiera habido un talentoumbre como de Mercedes Mabarro de Galindo, de Rosa Benja de Haza, de María Ruiz Calle y otras tantas, el Ecuador no hubiera ocupado el puesto preferente en el concierto universal. Y es por ello que, no por filosofía, ni por sentimentalismo, el legislador tiene que estar por toda norma de derecho constitucional. En todos los estatutos jurídicos del mundo se consigna el derecho de sufragio y este derecho no tiene limitación para el hombre ni para la mujer. La Constitución de 1906, al consignar las garantías nacionales, en su Art. 18 dice: "La República no reconoce empleos hereditarios, privilegios ni fueros personales". Y porque la Asamblea de 1946, perpetuada como la que más, para establecer el sufragio de los derechos ciudadanos no ha querido hacer labor pectoraria, ha reconocido las instituciones liberales y ha reconocido los preceptos de la Constitución de 1945 y seguirá reconociendo todos los derechos de los ecuatorianos. Continuando, el Art. 24 de la misma Constitución de 1906, que todos los gobiernos liberales y de izquierda han aceptado, determina: "No se reconoce fuero alguno para el juzgamiento de las infracciones comunes; Ni se pueden imponer obligaciones que hagan a unos ciudadanos de peor o mejor condición que a los demás". Qué mayor filosofía de los juristas que lo redactaron. Y es por eso que mi voto será siempre en favor del establecimiento del derecho de sufragio para la mujer. Ya he dicho, volviéndome de la historia vivida y de la que no.

potros estamos pasando, como esa pléyade selecta de mujeres está rindiendo ho-  
menaje a la patria y depositando su voto, no ya bajo las influencias clericales, ni  
bajo las influencias de círculos sectarios, sino que está obrando por su propia  
conciencia, porque se encuentra en muchas mujeres más razón y más talento  
que en nosotros mismos. - No es por discursos propelescos que vamos a qui-  
sar el derecho que tiene la mujer. Demos una mirada retrospectiva, veamos  
a esa mujer que es nuestra madre, velando siempre por el prestigio del hogar,  
incendiándonos día a día el civismo, teniendo polo por norma Dios y la Patria.  
Todo momentario quedaría reducido y pulverizado si nosotros no estuviéramos  
siempre conscientes de nuestra responsabilidad, manteniendo a todo trance en  
un precepto constitucional el derecho de sufragio para la mujer, y esa mujer  
que debe estar cumpliendo sus obligaciones, tiene el derecho de depositar su  
voto en favor de sus representantes dignos. - Si bien es cierto que en muchas  
ocasiones la mujer ha tenido que sufrir los ataques furiosos de gente inculta,  
pulsosa e insulta, por embargo, con gallardía imponente, la hemos visto en  
estas últimas elecciones, despreciándose de los ataques mezquinos, aparecer  
se como una rosa a depositar su fronda en el altar augusto de la patria.  
Todo estímulo para la mujer es preciso que lo demos y no solamente por el  
sentimentalismo, sino por el derecho que la Constitución y las leyes deben  
concederle. - No es cierto que nosotros estamos pliegando, en forma sectaria, a  
la derecha; no. Hemos dicho desde el primer instante que, al penetrar  
al recinto del Parlamento, nos hemos despojados de todo sentimiento egoís-  
ta y hemos dado el abrazo fraternal para que, de Oriente a Occidente y de  
Norte a Sur, todos los emporios entonen el himno de victoria. Pero  
para entonar ese himno de victoria, no es preciso desplazar al elemento  
más importante de la patria, cual es la mujer; no es preciso aislarla, por  
que el aislamiento también sería suicida. - Por ello, confío en que los H. H.  
Legisladores, aun los miembros de la oposición, recordando siempre el paraje  
de sus madres, estarán de acuerdo en establecer esta comunión de ideales  
en favor del ser privilegiado de la sociedad, cual es la mujer. Por esto, tam-  
bién como un privilegio para ella, estoy porque el voto para la mujer  
sea facultativo y se mantenga el precepto constitucional en la forma en que  
los miembros juristas liberales lo han concebido.



El H. Diputado Miranda: Señor Presidente: Me satisface profundamente que en nuestra Constitución conste el voto facultativo para la mujer. No me decido por la obligatoriedad de ese voto, porque pienso, como el H. Mendoza, los trastornos que esto significa para la mujer que reside en la ciudad, y pienso con más honda preocupación, los trastornos y dificultades que acarrearía para los ciudadanos campesinos, cuya cultura por otra parte, deja mucho que desear. Por esto, no estoy de acuerdo en la obligatoriedad del voto para la mujer.

El H. Diputado Inguiero Marcón: Señor Presidente: Voy a recordar un viejo adagio: "Alabanza en boca propia es vituperio". Creo que el H. Jurado no podrá otra manchar con sus labios la palabra democracia, porque con su discurso acaba de definirse como un perfecto totalitarista. Él es el único poseedor de la razón y a los que no piensan como él niega absolutamente ese privilegio que se le ha concedido. Nadie en la historia del mundo puede pretender ser dueño de la razón. La razón es producto de análisis y estudio de los problemas, con serenidad y unanimidad. El H. Jurado dice que es dueño de la razón y por eso merece él y los que piensan como él, estar en el Poder y hacer lo que quieren a través de la capacidad que tienen. Acusa a los izquierdas de ser dueños del puñal y de la dinamita. Quisiera preguntarle, si la dinamita y el puñal hubieran funcionado, ¿qué hubiera sido del Ecuador? La izquierda revolucionaria no ha pretendido otra cosa sino por la expresión de reivindicación de la clase mayoritaria revolucionaria, la clase trabajadora. Que a través de esa crisis y entusiasmo, haya tenido que vencer luchando contra esa formidable resistencia de intereses creados, hay que reconocerle ese derecho. Nuestro país ha vivido y sigue viviendo a través de esos formidables intereses que han provocado la ruina nacional que hoy lamentamos. Es anhelo nacional que en este momento se abandonen esta clase de petulancias como la demostrada por el H. Jurado, para poner pues, todos esfuerzos, poner en juego todos los recursos del país, a fin de alcanzar el solo y único fin que tanto anhelamos. Si debemos aceptar que uno de los fracasos de nuestra vida institucional ha sido la influencia gubernamental en las elecciones, ¿por qué ha sucedido esto? Porque a base del pa-

der, luchando el derecho del voto de las personas, se ha robado la voluntad popular para que resulten elegidos simples partidarios del gobierno a fin de poder mantenerse aún contra la voluntad nacional. — Quiero prevenir y sin atacar a nadie, que va a venir el revés de esta situación. No va a ser ya la influencia gubernamental la que decida el porvenir del país, sino la influencia sacerdotal. Nadie ha podido negarme la existencia de esa influencia en los destinos de la patria. Nadie ha podido decir que la mujer está en capacidad de pensar y decidir por sí misma. Esta es la razón de mi tesis. — El H. Prezantes manifiesta que hay falta de garantía en mis exposiciones. Realmente no he venido aquí a enumerar y comprender fraudosamente que el H. Prezantes, a pesar del miedo que dice tener a la mujer terrorista, a la mujer de izquierda, haya podido ver que hasta tienen pelos en el pecho. — Obvio que en los dos últimos discursos una variación formidable de criterio de parte de algunos H. H. Diputados. Ayer se tenía a la evolución, al adelanto. Se manifestaba que se debía ir despacio, probando situaciones, cuando se discutía la representación proporcional. — En este momento, en cambio, se manifiesta un anhelo ferviente de progreso, se quiere ir lo más lejos posible para conseguir el voto de la mujer en forma obligatoria. Cuál es, entonces, la posición definitiva que debemos adoptar? Debemos ir lentamente o violentamente? Lo que pasa es que tenemos que repetir la inteligente observación del H. Arizaga: "Cambiar en esta ocasión todo depende del color del cristal por que se mira". Se que esta discusión puede estar perdida; pero dentro de esta situación de absoluto deseo de alcanzar el bienestar del país, he querido, a través de mis intervenciones, señalar puntos de realidad y combatir con la realidad, dejando a un lado intereses de grupo. Quisiera que ese mismo espíritu sea lo suficientemente amplio y que no vayamos en este momento a condenar a la Constitución de 1946, con estas exigencias tal vez de partido, al fracaso inmediato; siendo así, esta Constitución durará lo que necesite en estos asuntos. Quizás no sea un mal augurio.

El H. Diputado Andrade Cuallós: Señor Presidente: Yo no voy a considerar a la mujer de menor condición que el hombre. Creo

que ella se iguala, en su talento y en sus concepciones, al hombre. No voy tampoco a tratar sobre las influencias que ejercen en ella tales o cuales doctrinas, porque esas influencias también se extienden aún a los hombres. Por lo mismo, al considerar que ella es más fácil para estas influencias, sería colocarla precisamente en menor condición que el hombre, lo cual de mi parte no deseo hacerlo. La cultura, evidentemente, coloca en condiciones de privilegio tanto a los hombres como a las mujeres. Esto podemos decir con relación a todas las épocas. La cultura coloca a los individuos en un lugar en el cual se los puede admirar. Pero es preciso no ir contra la naturaleza de las cosas. Las condiciones biológicas de la mujer no son las mismas que las del hombre. Por estas mismas circunstancias, por estas mismas leyes naturales, ella no puede ejercitar determinados actos, determinadas acciones en todas las épocas, y sería muy lamentable que por tales o cuales situaciones en que ella está colocada, tenga que ser favorecida por la ley. Ya ha dicho uno de los H. H. Regiadores que hay que pensar en que ella es la madre, en que ella es la que lanza a la humanidad a todas estas conquistas y que, por lo mismo, precisa que ella tenga un privilegio. Los señores juristas que han elaborado el antiproyecto de Constitución han dado el derecho del voto a la mujer. Esto es lo justo, esto es lo lógico. Ahora, lo que se quiere establecer es la obligación para el ejercicio de ese derecho. El desarrollo de su cultura no está en obligarla a tales actuaciones. Ni a los mismos hombres. Hombre o mujer deben estar en total libertad para actuar. Esto es lo que constituye la verdadera democracia. Y si nos hemos visto obligados a establecer la obligatoriedad del voto para el hombre, es precisamente porque de tiempos atrás muchos se han abstenido de votar, dejando, como consecuencia, la puerta abierta para que la república caiga en manos de unos pocos. Pero no debe procederse en igual forma con respecto a la mujer. Concederle el derecho, es lógico y natural, pero no obligarle, porque esta obligación parecería en ella profundo malestar, lo mismo que en los hogares, en la sociedad en general. Ahora, por la abstención, cuál sería la pena que se va a establecer? Sería la misma para los hombres aquí para las mujeres? Esto no sería justo y es muy triste. En consecuencia, creo que lo correcto es que a la mujer se le dé el derecho de votar, pero dejándole

libertad para que pueda ejercerlo.

El H. Diputado Mendoza: Señor Presidente: Yo quisiera aclarar, en la mejor forma posible, mi intervención anterior, porque en el seno de esta Asamblea se están originando con mucha frecuencia, una serie de equívocos, confusiones y trastornos, por culpa o del calor de la discusión o porque no se tiene permeidad suficiente. Con mucha frecuencia se quejan de las informaciones de la prensa y en algunas ocasiones creo que estos trastornos y equívocos son originados por nosotros mismos. He sido oír a algunos H. Diputados que aquí se quiere negar el voto a la mujer, que se le debe dar el voto, que se le debe conceder por derecho. Esto es muy distinto de lo que se está debatiendo. En el fondo nadie ha pensado - al menos lo que digo por mí - en que se debe suprimir este derecho de la mujer; por la mente de ninguno de nosotros ha cruzado siquiera la idea de que se debe impedir el voto a la mujer. Nada de esto se ha dicho y, sin embargo, he sido a muchos H. Diputados razonar y discutir acaloradamente pidiendo que se dé el voto a la mujer. Si mañana no aparece una infamación en la prensa y figura el H. Mendoza como un oponente al voto de la mujer, francamente yo no podría cargar con la responsabilidad de un error o de una falta en que no he incurrido. Yo no he tratado de la capacidad intelectual de la mujer, si es fiera o gacela. Lo único que he dicho es que debemos ponernos en un punto de análisis de las condiciones biológicas, que no son las mismas en el hombre que en la mujer. Esta es cuestión que la Constitución de la República no va a poder probar jamás. El hombre va a la guerra; la mujer no es exigida para ir en defensa de la patria. El hombre tiene la obligación de velar por el sostenimiento de sus hijos, de rentarlos, y en fin tiene una serie de obligaciones en el hogar; la mujer no tiene las mismas exigencias que el hombre. A este respecto, si se trata de hacer constar en la Constitución el modo de proceder en la función electoral, pero que debemos considerar los aspectos biológicos que son inherentes a la mujer. No creo que, por más legítimos que sean los derechos, por más que la Constitución haya establecido igualdad de derechos, podamos establecer igualdad en las condiciones biológicas del hombre y la mujer. Por esta razón he pedido que se

725

reflexione sobre este particular y se tenga en cuenta que hay trastornos biológicos en las mujeres, que los experimentan por lo menos cada veinticuatro días y que las incapacitan durante cuatro días. Y así, hay una serie de alteraciones biológicas, ya consuetadas en el Código de Trabajo, que impiden que las mujeres, en un momento dado, pueda cumplir con este deber cívico. — Quiero dejar aclarado terminantemente que no he tratado de otro asunto que no sea el de establecer estas diferencias, especialmente en lo que se refiere a las condiciones biológicas. — He sido decir también que sería penoso solucionar, estableciendo pauciones menores para las mujeres, con relación a los hombres. Esto si no que establecería una desigualdad, esto si sería injusto, no tendría base legal ni de justicia. — También he sido sugerir que puede establecerse una mesa especial para que se ellas comparezcan a votar las mujeres, separadamente de los hombres. Esto también traería un conflicto, porque podría suceder que muchos hombres se quedaran sin votar y en cambio las señoras tengan todas esas facilidades para hacerlo. — Yo quisiera que se reflexione sobre todos estos aspectos y votemos por el precepto constitucional tal como lo ha concebido el proyecto de los juristas, porque es la forma que más conviene a la realidad nacional.

El H. Diputado Muñoz Bomero: Señor Presidente: Uno de los problemas que me precedió en el uso de la palabra ha manifestado su temor de las influencias que, en un instante dado, pueden producir trastornos en el país y que, además, pueden dirigir la función del sufragio por caminos que no estén ligados a la justicia ni a la capacidad electoral. Yo quisiera preguntar al H. que ha opinado en esta forma ¿es que el hombre está en todo terreno y en toda actividad, ajeno a las influencias? El hombre más civilizado, el hombre más culto, el hombre libre, el que se cree que puede por sí solo seguir el curso de su vida y luchar en todas las actividades que ella le impone, quisiera saber si ese hombre no está sujeto a ninguna influencia — Certe de la influencia espiritual; pero esa influencia espiritual tiene que existir. Lo que si debemos considerar es cuál es la influencia que domina en las masas. Si consideramos aquel factor observamos, esto no es tan solo lo espiritual, también mira aún la del medio. El hombre del trópico piensa quizás de manera diferente que el hombre de la Tierra.

Por qué nosotros, en nuestra vida política, vemos que mientras en la Sierra predomina una cierta ideología y en la Costa predomina otra? Es porque ese elemento humano que nació en un lugar y en otro, tiene influencias diferentes. - También se ha manifestado el temor de la influencia de los poderes públicos en el proceso electoral. Creo que tiene derecho el poder público de influir ante el electorado, siempre que esa influencia no sea del fraude y de la fuerza, como ha sucedido durante innumerables años en la República. - La influencia espiritual que domina, efectivamente, en la mujer, no puede ser tomada como un peligro; antes, por el contrario, debe ser considerada como una guía, como una inclinación para que la mujer vaya por el camino que debe conducirla al bienestar individual y al bienestar colectivo. - Se me ha dicho también que hay una igualdad absoluta de derechos y deberes. Eso, en principio, es exacto; pero tratándose del asunto que nos ocupa, creo que las condiciones biológicas, conforme manifestó el H. Mendoza, son completamente distintas en uno y otro sexo. De ahí que el H. Carral propuso, y yo sostengo por escrito, que el voto de la mujer debe ser potestativo y no obligatorio. - Ya se ha dicho, y eso es la verdad, que las condiciones biológicas de los dos sexos son completamente diferentes y si bien al hombre y a la mujer se les concede los mismos derechos, no se les puede obligar a los mismos deberes. En todas las actividades humanas en que intervienen los dos sexos es necesario tener en cuenta estas desigualdades biológicas. Así, por ejemplo, en el mismo Código de Trabajo se consulta que la jornada diaria para los hombres será de ocho horas; pero esta exigencia es diferente para la mujer, teniendo en cuenta precisamente las condiciones del sexo y sus especiales condiciones. La misma sugerencia hecha por uno de los H. H. en el sentido de que las penas deben ser menores para la mujer que para los hombres, es consecuencia de que los deberes no pueden ser iguales para los dos. De manera que, haciendo estas relaciones, votaré porque el voto de la mujer sea potestativo y no obligatorio como debe de ser para el hombre.

El H. Diputado Arizaga: Señor Presidente: Verdaderamente que la discusión de esta noche se ha llevado en una forma desorientada

da e incompatible. Estamos tratando de un artículo constitucional cuyo segundo inciso terminaba diciendo que a la mujer se le debe dar el voto facultativo; y, sin embargo, hemos discutido toda la noche sobre si se debe o no dar el voto a la mujer. Esta tesis no ha sido planteada y, a pesar de esto, hemos estado divagando al rededor de ella. - Algunos H. H. han manifestado su temor de que, obligando el voto a la mujer, pudiesen ejercitarse influencias de carácter religioso. Creo que esto está fuera de realidad, puesto que si dichas influencias se ejercitaran, no tendríamos nosotros, como bien dijo el H. Hlingworth, que lamentar ciertas situaciones de demoralización social como las que se han presentado. - Debo decir que cuando comenzó la discusión, mi criterio se inclinó completamente a la tesis de que el voto de la mujer sea voluntario, porque tengo un concepto especial de la libertad y porque soy libre y amo la libertad, no quisiera que se obligue a nadie. Pero, si tal ha sido nuestra situación respecto al hombre, que ha habido necesidad de obligarle para que ejerce un derecho civil, no así respecto de la mujer, a quien no se le debe de obligar al voto desgraciadamente, en tal forma se falsificó el discurso del H. Yanguero Alarcón, con frases injustas y fuera de la realidad, lo mismo que el discurso del H. Coello, con amenazas de lo que fue de suceder, que mi criterio se ha inclinado al lado contrario. Sin embargo de que en principio he estado de acuerdo con la opinión del H. Canal, tengo que votar porque también sea obligatorio el voto para la mujer, porque en el curso de la discusión se han llevado los votos en tal forma que se obligan a uno a adoptar una situación que no pensó.

El H. Diputado Coello Lleras: Señor Presidente: Quiero hacer una aclaración en vista de la alusión hecha por el H. Arizaga. El ha hecho un llamado a la conciencia; pero debo decir que, presentón la realidad del momento cuatreriano, no es hacer amenazas. El demostrar que se están acumulando fermentos de protesta en los ciudadanos, porque se ve que la orientación de la Asamblea está avanzándose cada vez más de acuerdo con una posición partidista, ideológica, no es hacer amenazas, sino probar un hecho. Si el H. Arizaga ha tomado mis palabras como una amenaza, se hago esta aclaración; en todo caso, sea amenaza no vendrá de parte mía, sino por el

producto de la reaccion de la ciudadanía del país por la orientación que la Asamblea está dando a la Constitución de la República.

La Presidencia declara cerrada la discusión.

La Secretaría lee cómo quedaría el art. 19 del Proyecto con las observaciones del informe de la Comisión.

Se procede a votar por partes el art. y votada la primera, se aprueba el primer inciso, que queda así:

"Art. 19.- Para ser elector se requiere estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía y reunir las demás condiciones exigidas por la Ley."

Sometido a votación el informe en su segunda parte, es negada.

El H. Diputado Witt: Señor Presidente: Solo quiero que ponga te representamente mi voto en el sentido de que el voto sea libre tanto para el hombre como para la mujer.

Se vota el segundo inciso del Proyecto, art. 19, y queda así:

"Dentro de estas condiciones, el voto en las elecciones populares es obligatorio para el varón y facultativo para la mujer."

El H. Diputado Ponce Enriquez, retira su moción.

Lee la moción del H. Carral referente a que "el voto de la mujer empleada en cargos fiscales y municipales sea obligatorio".

La Presidencia pone en consideración.

El H. Diputado Corán Varela: Señor Presidente: Como acaba



libertad para que pueda ejercerlo.

El H. Diputado Mendoza: Señor Presidente: Yo quisiera aclarar, en la mejor forma posible, mi intervención anterior, porque en el seno de esta Asamblea se están originando con mucha frecuencia, una serie de equivocaciones, confusiones y trastornos, por culpa o del color de las discusiones o porque no se tiene pericia suficiente. Con mucha frecuencia se quejan de las informaciones de la prensa y en algunas ocasiones veo que estos trastornos y equivocaciones son originados por nosotros mismos. He oído decir a algunos H. H. Diputados que aquí se quiere negar el voto a la mujer, que se le debe dar el voto, que se le debe conceder su derecho. Esto es muy distinto de lo que se está debatiendo. En el fondo nadie ha pensado - al menos lo que digo por mí - en que se debe suprimir este derecho de la mujer; por la mente de ninguno de nosotros ha cruzado siquiera la idea de que se debe impedir el voto a la mujer. Nada de esto se ha dicho y, sin embargo, he oído a muchos H. H. razonar y discutir acaloradamente pidiendo que se dé el voto a la mujer. Si mañana no aparece una información en la prensa y figura el H. Mendoza como un oponente al voto de la mujer, francamente yo no podría cargar con la responsabilidad de un error o de una falta en que no he incurrido. Yo no he tratado de la capacidad intelectual de la mujer, si es fura o gacela. Lo único que he dicho es que debemos ponernos en un punto de análisis de las condiciones biológicas, que no son las mismas en el hombre que en la mujer. Esta es cuestión que la Constitución de la República no va a poder probar jamás. El hombre va a la guerra; la mujer no es exigida para ir en defensa de la patria. El hombre tiene la obligación de velar por el sostenimiento de sus hijos, de rentarles, y en fin tiene una serie de obligaciones en el hogar; la mujer no tiene las mismas exigencias que el hombre. A este respecto, si se trata de hacer constar en la Constitución el modo de proceder en la función electoral, pero que debemos considerar los aspectos biológicos que son inherentes a la mujer. No veo que, por más legítimos que sean los derechos, por más que la Constitución haya establecido igualdad de derechos, podamos establecer igualdad en las condiciones biológicas del hombre y la mujer. Por esta razón he pedido que se

de aprobarse el segundo inciso en la forma proyectada por los juristas, habría necesidad de reconsideración si quiere añadirse las palabras "en general".

El H. Diputado Carral: Señor Presidente: No tengo ninguna opinión en que se obligue a votar a la mujer que tenga empleo. Considero que la situación de ella es distinta, pero no por eso se le exija el voto. De manera que, retiro mi indicación, pero sí insisto en el último párrafo, que dice: "La ley establecerá la sanción correspondiente". No hay ley sin sanción. Si decimos que el voto es obligatorio y no se castiga con alguna pena la omisión, la disposición quedaría en nada.

El H. Diputado Pezantes apoya la moción del H. Carral en su segunda parte que dice: "La Ley determinará la sanción correspondiente."

El H. Diputado Martínez Barrera: Señor Presidente: Yo he estado de acuerdo y he de dar mi voto porque se conserve el Art. como lo han preguntado los señores juristas, en el sentido de que el voto es libre para la mujer. Se ha manifestado que, en cierta forma, va a modificarse, el artículo declarando obligatorio el voto para la mujer empleada. Pero esta moción también ha sido retirada, quedando sólo a discutirse la última parte propuesta: "La Ley establecerá la sanción correspondiente". Estoy conforme con esto, pero quizás hace falta una pequeña aclaración. Yo había proyectado presentar como moción un inciso que diga: "La Ley establecerá sanciones por la omisión en el cumplimiento del deber electoral; pero, en ningún caso, podrá ejercer cargo o empleo público, dentro del año subsiguiente, quien no hubiere cumplido tal deber injustificadamente". El sentido de esta moción es que, en todo caso, se contemple entre las sanciones a imponerse por la Ley secundaria, la prohibición de ejercer empleo público, tanto para el hombre como para la mujer. Esto no significa una alteración a lo resuelto ya, puesto que una cosa es establecer la obligatoriedad para la mujer empleada para que vaya a sufragar, y otra cosa es establecer una incapacidad general para el desempeño de

puestos públicos, limitado para el tiempo de un año. Pero no quiero sostener esta idea que tuve, o menos que el H. Corral admitiese como sustituto al inciso propuesto por él.

El H. Diputado Corral: Señor Presidente: Mantengo el criterio de que la Constitución debe ser lo más sintética y que deben evitarse disposiciones reglamentarias.

El H. Diputado Coello Soriano: Señor Presidente: Me permito hacer una ligera modificación a la moción del H. Corral, porque me parece que el concepto queda demasiado general y vago. Debería decirse que las sanciones por las infracciones en materia electoral, serán determinadas por la ley.

La Secretaría da lectura al Art. 19 y a la moción del H. Corral, para añadir un inciso último al citado artículo.

Sometida a votación, se aprueba la moción.

El H. Diputado Ponce Enriquez: Señor Presidente: Para que no quede un vacío en la Constitución, respecto a un criterio formal adoptado, pero que convechía, al tratar de la capacidad para votar, establecer la norma que ha de regir a los Fueros Armados. No hay en el proyecto constitucional ninguna disposición al respecto y si vamos a poner a la fuerza pública como una fuerza garantizadora más no interviniente en el sufragio, es llegado el momento de establecer una disposición que consulte y aclare esta situación.

Creo que se debe formular un inciso referente a las fuerzas armadas, para lo que propone la siguiente moción:

"La fuerza pública no tiene derecho al voto en el sufragio universal; su representación es funcional."

Le apayan Los H. H. Brian Varela, Brian Baranel y Guillermo Alarcón.

Ocupa La Presidencia el H. Diputado Klingworth.

El H. Diputado Andrade Cevallos: Señor Presidente: Entiendo que en el proyecto de Constitución no se dice nada al respecto, porque se considera que todos son ciudadanos. Por otra parte, aparece una disposición que dice que no deben haber ciudadanos de peor o mejor condición que otros; entonces, al privar del voto al Ejército, se le colocaría en una condición menor que a los demás. Se trata de darle al Ejército, como se le ha de dar, la representación funcional. Pero si hemos hablado tanto de que queremos vivir una vida democrática, bien sabido es que esa representación funcional no es realmente democrática, es una forma buscada dentro de lo político para desvirtuar precisamente esto que debe constituir la verdadera democracia, o sea el voto ciudadano. Por respeto a la personalidad de los hombres que integran las Fuerzas Armadas me permito decir esto; pero si la Asamblea cree que, por garantizar la fuerza del sufragio o por determinados temores, no debe tener voto el Ejército, quisiera ver en que se funda esta opinión. Mientras tanto he creído del caso hacer público mi criterio respecto a que no deben haber individuos que no ejerzan este derecho del voto y dejen de ser ciudadanos, precisamente en el momento en que el país se presenta con su electorado a determinar los destinos de la patria.

El H. Diputado Ponce Enriquez: Señor Presidente: Quiero fijar mi concepto. Al redactar el inciso de la manera en que lo hice, me refería al voto directo. Es obvio que, dentro de la respectiva función que elige representante funcional, en último término las cosas se reducirán a una votación. De manera que no hay inconveniente en introducir la aclaratoria propuesta por el H. Cello, o simplemente dejar pendiente este criterio para que conste en la historia de la Ley.

El H. Diputado Concejales Angel León: Señor Presidente: Yo me adhiero por anticipado al sentido de la moción. Si nosotros conce-

diésemos el voto al Ejército, atentariamos contra una de las divisas fundamentales de la organización del Ejército, que es la disciplina, la cual excluye la deliberación respecto de la cosa pública. No quiero referirme a la deliberación interna, que es por automáticamente en el fuero interno, y esta facultad, como inherente a la persona, es intocable. Lo propuesto tiene razón de ser, razón suficiente, porque en todas partes del mundo, en todos los pueblos, un ejército siempre tiene carácter esencialmente nacional y por lo mismo no delibera. Si se hubiera esfanzado en la República la actitud del Ejército, con miras a una acción social y patriótica, el Ecuador habría estado salvado para todas las generaciones futuras, puesto que el Ejército habría tomado otras direcciones y se habría convertido, por lo mismo, en el verdadero guardián que respalde los intereses políticos, los intereses comunes de la República. Creo que a este respecto no podemos abundar en mayores razonamientos, porque la simplicidad es sencilla.

El H. Diputado Wittman: Señor Presidente: Creo que se deben hacer algunas aclaraciones al concepto del H. Andrade. En todas las Asambleas se ha presentado siempre, y a veces se ha discutido acaloradamente, el problema que hoy se ha planteado, o sea, si al Ejército se le debe o no dar derecho al voto. Para poder enfocar este problema como se debe, creo que debemos examinar sobre todo la esencia misma y las funciones que está llamado a desempeñar el Ejército dentro de la vida nacional. El Ejército se ha dicho y esto consta en casi todas las Constituciones, debe velar por la garantía de la Constitución y de los leyes, y esta disposición le lleva casi siempre a ser, si no el juez, el árbitro en las elecciones populares. No puede, pues, siendo árbitro tomar parte en las mismas elecciones, que presupone el afiliarse a uno u otro partido, el simpatizar con uno u otro candidato, en suma, involucrar con la lucha política. Por otra parte, la Constitución dice que el Ejército no es deliberante, no sólo en el sentido de la organización interna, sino también en el sentido de que no puede tomar parte en las deliberaciones políticas, generales de la nación. Y el voto no representa más que la

última fase de las deliberaciones políticas de la masa ciudadana. Por todas estas razones, creo que el Ejército no debe tener el voto en las elecciones. El Estado ve al Ejército en un plano mucho más elevado. No es ya un simple ciudadano que quiere vivir gozando de sus derechos y de sus deberes; es un ciudadano que tiene que desprenderse de ciertos derechos para que los otros ciudadanos puedan vivir libremente y gozar de sus derechos. Por todas estas consideraciones, está bien que el Ejército no tenga voto.

El H. Diputado De la Torre: Señor Presidente: Si el H. Ponce permitiera una reforma a su moción, haría la siguiente, con apoyo del H. Sáenz: "Las Fuerzas Armadas garantizarán la pureza del sufragio. No tienen derecho al voto en el sufragio universal. Su representación será funcional."

El H. Diputado Ponce Enriquez: Señor Presidente: Como se trata de una declaración de principio, no hay inconveniente. Lo importante es mantener el espíritu de lo que tan bien acaba de interpretar el H. Wittman.

El H. Diputado Cabrera: Señor Presidente: De acuerdo con lo expuesto por el H. Wittman, hago la siguiente moción substitutiva de la que acaba de presentar el H. De la Torre: Que se ponga como inciso una parte del Art. 7.º de la última Ley Electoral, que dice: "Exceptuase los miembros de la Guardia Civil y de las Fuerzas Armadas, porque su misión es garantizar la pureza del sufragio y asegurar su libre ejercicio."

El H. Diputado Ponce Enriquez: Señor Presidente: Ya con la aclaración que acaba de hacer el H. Wittman, nuestro propósito más es el alcance de la disposición. No creo que, al aceptar la sugestión de un Diputado y no aceptar la de otro, ponamos o pongamos en una situación de delicadeza; por tanto, pidiendo disculpas a los H. H., voy a mantener mi moción con la indicación del H. Coello.

El H. Diputado Corral Coronel: Señor Presidente: Pero la forma como se está votando la proposición elimina la garantía sobre el sufragio, misión que nosotros queremos dar al Ejército. Quiero llamar la atención de los H. H. Diputados hacia la proposición del H. doctor De la Torre, que está de acuerdo con la exposición tan brillante hecha, a nombre del Ejército, por su digno Representante H. Wittman.

El H. Diputado Cabrera: Pide se considere en moción, de acuerdo con el Art. 50 del Reglamento.

Los Secretarios da lectura a dicho artículo que dice así:

Art. 50. - Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra sino en los casos siguientes:

- 1) Sobre una cuestión previa;
- 2) Para que se suspenda;
- 3) Para que pase a Comisión; y,
- 4) Para modificarla.

Estas mociones tendrán prioridad sobre las originales y según el orden expresado.

La Presidencia repone que los proponentes iniciales no aceptaron la modificatoria presentada por los H. H. de la Torre y Cabrera.

El H. Diputado Corral: Señor Presidente: Me permito modificar la redacción, para que no se establezca una disposición en forma imperativa, que acaso puede ser tomada por el Ejército como una desconfianza; a su patriotismo: Que en lugar de decir "Las Fuerzas Armadas garantizarán", que se ponga "Las Fuerzas Armadas están llamadas a garantizar", como concepto.

El H. Diputado Ponce Enriquez: Señor Presidente: En el concepto todos estamos de acuerdo. Solo un término se introduce en la modificatoria, que no significa lo mismo. Nosotros hemos puesto "Fuerza Pública" y en la moción se habla de las "Fuerzas Armadas". Existiendo la Guardia Civil, ésta debe estar incluida en el concepto de Fuerza Pública. Si se cambian estos términos aceptaríamos la redacción propuesta.

La Secretaría vuelve a dar lectura a la moción del H. Cabrera.

El H. Diputado Janguero Morón: Señor Presidente: Una sola cosa quisiera observar al H. Cabrera. Cuando dice que la fuerza Pública va a tener representación funcional, si las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil constituyen la Fuerza Pública, quiere decir que la representación será por estas dos Instituciones. Esto debe dejar aclarado perfectamente la Ley, para ver cómo se realiza la elección.

El H. Diputado Martínez Borrero: Señor Presidente: He apoyado la moción del H. Cabrera, precisamente por el concepto que tiene, perfectamente bien definido en los términos en que consta la segunda parte del Art. 7º de la Ley de Elecciones, que no entraña una contradicción con el inciso anterior. Al aprobar la moción del H. doctor Ponce, adelantaría más el concepto de la necesidad de la representación funcional para el Ejército y esta necesidad puede ser discutida cuando se trate de establecer la función del Ejército. De manera que parece que la moción del H. Cabrera complementa de una manera cabal el sentido del Artículo que se está discutiendo. Reclamamos, pues, la prioridad en la discusión de esta moción substitutiva.

El H. Diputado Crespo: Señor Presidente: Concebido en esta forma el Artículo, se referiría a la obligatoriedad del voto. Entonces, las Fuerzas Armadas quedarían con el voto facultativo. Creo que esta forma de redacción no es la más conveniente.



Conada la discusión, se vota la moción del H. Cabrera y se la niega.

Votada la moción del H. de la Cruz, se la aprueba.

La Secretaría lee el Informe de la Comisión de Constitución.

El H. Diputado Corral: Solicita se termine la sesión por ser avanzada la hora.

Le apoyan varios Honorables.

XIII. La Presidencia informa que se va a dar lectura a un Proyecto de Acuerdo referente a la suspensión de un Decreto Ley sobre propiedades Bloqueadas.

La Secretaría da lectura al Proyecto de Acuerdo que dice así:

## La Asamblea Nacional Constituyente

### Considerando:

Que se ha discutido ya en Primera el Proyecto que derogó el Decreto N.º 1575 que expediera el Ejecutivo con fecha 6 de Agosto de este año, publicado en el Registro Oficial N.º 655 del mismo mes del año en curso;

Que dicho Decreto, de conformidad con el Art. 1.º, tendrá fuerza de Ley desde el día 6 del presente mes, y

Que es indispensable disponer de mayor tiempo para estudiar este Proyecto y otros relacionados con problemas de las propiedades Bloqueadas de extranjeros que por colaborar contra las Naciones Unidas, estuvieron en las listas proclamadas,

## Acuerda:

Suspender la vigencia del Decreto N.º 1575 del 6 de Agosto de 1946, hasta que la H. Asamblea Nacional adopte una resolución definitiva sobre el particular.

Dado, etc.

Muñoz Borrero Octavio.      Castillo V. Ricardo.

La Secretaría da lectura al Decreto Ejecutivo 1575 de 6 de Agosto de 1946.

N.º 1575

José María Velasco Ibarra  
Presidente de la República

## Considerando:

Que, por hallarse incluida en la Lista Proclamada la señorita Eugenia Moteju, el ex-Ministro de Hacienda, por Decreto N.º 210, de 29 de marzo de 1944, adjudicó a la Misión Jofre del Napo, un lote de terreno ubicado en la calle Viceraja del Barrio La Floresta de esta ciudad, con una superficie total de 1596 metros y 61 decímetros cuadrados, y cuyos linderos son: por el Norte, el lote N.º 76 de propiedad de los herederos del señor Vicente Urrutia, hoy de propiedad del señor Henry Robinson; por el Sur y Oriente, por linderos públicos y por el Occidente terrenos de Sebastián Orapanta y su mujer; así como muebles, útiles, enseres y otros objetos que constaron en el respectivo inventario, y que, como el inmueble anterior, pertenecieron a la señorita Eugenia Moteju;

Que la señorita Eugenia Moteju, a pesar de su nacionalidad peruana, labora, y de no ser, por tanto súbdita del Eje, sufrió las consecuencias de la partida intempestiva que hizo de este país por un tiempo para disponer de ninguno de sus bienes;

Que la adjudicación del inmueble y de los muebles de propiedad de la señorita Mateju fueron hechos a la Misión Josefina del Napo por precios irrisorios;

Que, posteriormente, el 12 de mayo de 1945, la señorita Eugenia Mateju fue eliminada de la Lista Negra, según consta del certificado de la Dirección de Propiedades Bloqueadas;

Que es una obligación legal y moral del Estado el devolver tales bienes a su dueño; y,

Atento lo dispuesto en el inciso Primero del Art. 3: del Decreto Ley N: 559 del 13 de abril último;

### Decreta:

Art. 1: - La Misión Josefina del Napo devuelva, dentro del término de 30 días, a contar de la presente fecha, a la señorita Eugenia Mateju todos los bienes que le fueron adjudicados y a los que se refiere el primer considerando de este Decreto.

Art. 2: - Al efecto, proceda dicha Misión a suscribir, dentro del término fijado en el artículo anterior, la respectiva escritura pública de transferencia del inmueble; y entregue en especie todos los objetos muebles que también le fueron adjudicados, de acuerdo con el inventario formulado por la Dirección de Propiedades Bloqueadas el 29 de marzo de 1944 y que los conserve en su poder. Respecto a los bienes muebles de los que se hubiese dispuesto y no pudieran por devueltos se restituirá su valor conforme al inventario de entrega, sin perjuicio del derecho de la señorita Mateju para reivindicar sus bienes muebles de terceros poseedores, cuyos nombres dará obligatoriamente la Misión.

Art. 3: - Los Padres de la Misión Josefina del Napo recibirán todos

Los valores que hubiesen pagado y que correspondan al precio de lo adjudicado.

Art. 4° - Este Decreto se protocolizará en el Registro de cualquiera de los Notarios de Quito, para inscribirse en el Registro de la Propiedad del Canton y servirá del Título de Propiedad.

Art. 5° - Si dentro del plazo fijado en el Art. 1° la Misión Josefa del Napo no cumpliera con todas las obligaciones establecidas en este Decreto, la señorita Mateju podrá solicitar la intervención de la fuerza pública para obtener que se le restituyan todos los bienes.

Art. 6° - Los señores Ministros de Gobierno y de Economía encargarse de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 6 de agosto de 1946.

(f.) J. M. Velasco Ibarrá.

El Ministro de Gobierno.

(f.) Carlos Guevara Moreno.

El Ministro de Previsión Social, Encargado de la Cartera de Economía,

(f.) Dr. Alejandro C. Drouot.

En copia - El Subsecretario de Gobierno,

(f.) L. E. Amador N.

El H. Diputado Madero: Señor Presidente: La Asamblea tiene un problema profundamente grave que estudiar y resolver al respecto de las propiedades bloqueadas. Debo señalar que por múltiples los intereses que en estos momentos invaden el campo de los H. H. Legisladores en uno u otro sentido, pues todos los días estamos viendo que nuestros escritorios se venían llenos de propaganda a favor y en contra de los interesados. Yo se-

diria a la Asamblea abrir perfectamente bien los ojos para no incurrir en muchas injusticias que, valiéndose de influencias, podríamos llegar a cometer. El caso que se presenta en este momento tiene el mismo origen que muchos otros. Pediria, pues, que se postergue esta cuestión hasta hacer un estudio, pero por caso, y con la meditación más profunda y con la honradez que a todos nos caracteriza.

El H. Diputado Cabrera: Señor Presidente: Tambien hay un Decreto derogatorio y por lo mismo, pero que no puede haber al mismo tiempo un acuerdo de suspensión del asunto. Solicitaria que se postergue el estudio de este particular, hasta que la interesada presente su defensa, porque tiene muchos documentos en su favor, y entonces pueda la Asamblea resolver el caso en la forma más conveniente.

El H. Diputado Pezantes: Señor Presidente: Cuando en los primeros días de funcionamiento de esta Asamblea el H. Ingeniero Marañón pidió la suspensión de muchos Decretos, llamémoslos porprecivos, que habian sido promulgados el 8 y 9 de Agosto, apoyé esta petición y de una manera especial refiriéndome a decretos que lesionan derechos de terrenos. Este es el caso presente. Además este Decreto entra en vigencia mañana. El Art. 4º dice que entrará en vigencia después de 30 días y como ha sido expedido el 6 de Agosto, los treinta días concluyen mañana. Entonces, si dejamos para que todo aquellos decretos relacionados con las propiedades bloqueadas sean estudiados en globo, mañana ya se iniciará un conflicto y se habrá promovido un incidente judicial gravísimo: un juicio reivindicatorio que motivará un juicio ordinario de mucha duración.

El H. Diputado Castillo: Señor Presidente: Querria llamar la atención que el proyecto de acuerdo no deroga el Decreto; trata solamente de impedir su vigencia, para que después pueda ser resuelto el asunto con el estudio debido.

El H. Diputado Cuello Senano: Señor Presidente: Hay una resolución

741

El H. Diputado Corral: Señor Presidente: Quería agregar: "delegar, modificar o suspender" para en su caso resolver lo que fuere conveniente.

Sometido nuevamente a votación, el voto salvado, se lo aprueba.

El H. Diputado Montúsem: Reclamo observación del Reglamento y pide se discuta el proyecto de la Diputación Manabita artículo por artículo.

El H. Diputado Crespo: Pide nueva lectura del voto salvado.

La Secretaría así lo hace.

El H. Diputado Montúsem: Indica que el voto salvado no impide el estudio del Proyecto de Decreto.

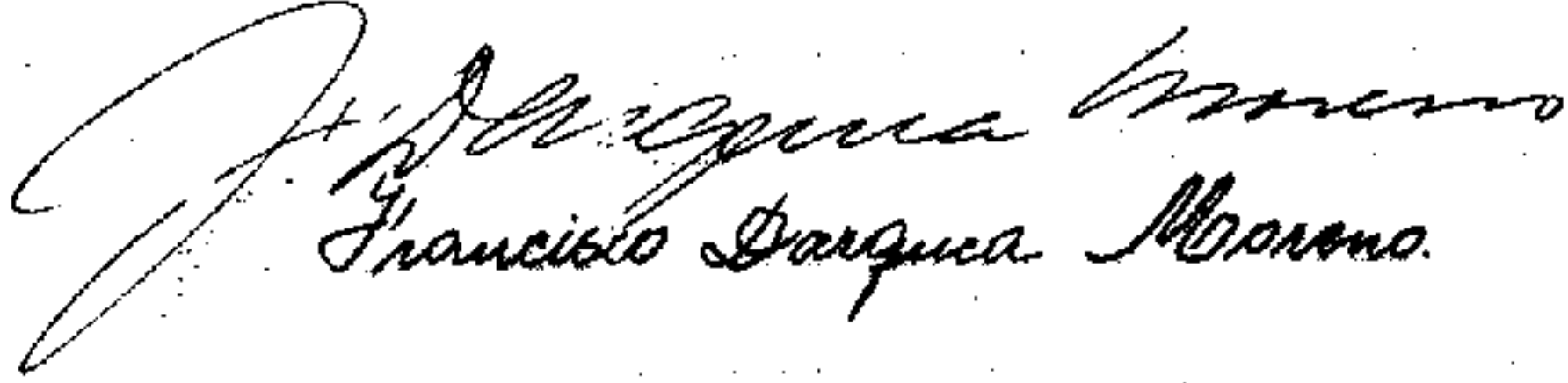
La Presidencia indica que aprobado el voto, entrará a estudio con el proyecto de Decreto de la Diputación Manabita.

VII. - Se levanta la sesión a las 8 y media P. M. y se convoca para el día de mañana a las 10 y 12 A. M.

El Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente,  
Mariano Suárez V.

  
Dr. Mariano Suárez Veintimilla

El Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente,

  
Francisco Darquea Moreno.